

CONVOCATORIA DE PROCESOS SELECTIVOS PARA LA CONFIGURACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO O EMPLEO PARA LA COBERTURA DE PUESTOS Y NECESIDADES LABORALES TEMPORALES Y/O REFUERZOS DE LAS TEMPORADAS ARTÍSTICAS 2019-2020 Y 2020-2021 EN LAS SECCIONES TÉCNICAS DE REGIDURÍA, MECÁNICA ESCÉNICA, MAQUINARIA, UTILERÍA, LUMINOTECNIA, AUDIOVISUALES, SASTRERÍA Y CARACTERIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN DEL TEATRO REAL

La Fundación del Teatro Real ha acordado la convocatoria de procedimientos selectivos para la configuración de las bolsas de trabajo para cubrir plazas o necesidades de personal y/o de refuerzos, con carácter temporal, en las Secciones Técnicas de Regiduría, Mecánica Escénica, Maquinaria, Utilería, Luminotecnia, Audiovisuales, Sastrería y Caracterización. Dichas bolsas de trabajo deben servir para dar cobertura a las necesidades específicas que se produzcan a lo largo de las dos próximas temporadas artísticas 2019-2020 y 2020-2021, en virtud de las cuales se efectuará la contratación laboral temporal mediante un sistema que garantice en todo caso el efectivo cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. La presente convocatoria, además, se emite de conformidad con el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

B A S E S

Primera: Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de la presente convocatoria es configurar ocho (8) bolsas de trabajo, mediante su correspondiente proceso de selección libre, que servirán para cubrir plazas o necesidades con carácter temporal, por obra o servicio determinado, consistentes en la ejecución de las funciones detalladas para cada una de ellas que se produzcan en la Fundación del Teatro Real para las temporadas artísticas 2019-2020 y 2021-2022 en las Secciones Técnicas de Regiduría, Mecánica Escénica, Maquinaria, Utilería, Audiovisuales, Sastrería y Caracterización, como personal incluido en el ámbito del III Convenio Colectivo de la Fundación del Teatro Real.

Código convocatoria	Bolsas de Puesto de trabajos	Departamento	Forma de Provisión	Tipología	Anexo Específico
27/2019	Bolsa para puestos de Regidor de Nivel II	Sección de Regiduría (Departamento de Producción)	Concurso de méritos y prueba teórico-práctica	Formación de Bolsa de Empleo Temporal - Personal incluido en el III Convenio Teatro Real	Anexo I
28/2019	Bolsa para puestos de Operador	Sección de Mecánica Escénica (Dirección Técnica)	Concurso de méritos y prueba teórico-práctica	Formación de Bolsa de Empleo Temporal - Personal incluido en el III Convenio Teatro Real	Anexo II
29/2019	Bolsa para puestos de Oficial	Sección de Maquinaria (Dirección Técnica)	Concurso de méritos y prueba teórico-práctica	Formación de Bolsa de Empleo Temporal - Personal incluido en el III Convenio Teatro Real	Anexo III
30/2019	Bolsa para puestos de Oficial	Sección de Utilería (Dirección Técnica)	Concurso de méritos y prueba teórico-práctica	Formación de Bolsa de Empleo Temporal - Personal incluido en el III Convenio Teatro Real	Anexo IV
31/2019	Bolsa para puestos de Oficial	Sección de Luminotecnia (Dirección Técnica)	Concurso de méritos y prueba teórico-práctica	Formación de Bolsa de Empleo Temporal - Personal incluido en el III Convenio Teatro Real	Anexo V
32/2019	Bolsa para puestos de Oficial	Sección de Audiovisuales (Dirección Técnica)	Concurso de méritos y prueba teórico-práctica	Formación de Bolsa de Empleo Temporal - Personal incluido en el III Convenio Teatro Real	Anexo VI
33/2019	Bolsa para puestos de Oficial	Sección de Sastrería (Dirección Técnica)	Concurso de méritos y prueba teórico-práctica	Formación de Bolsa de Empleo Temporal - Personal incluido en el III Convenio Teatro Real	Anexo VII
34/2019	Bolsa para puestos de Oficial	Sección de Caracterización (Dirección Técnica)	Concurso de méritos y prueba teórico-práctica	Formación de Bolsa de Empleo Temporal - Personal incluido en el III Convenio Teatro Real	Anexo VIII

2. Los referidos procesos selectivos se regularán conforme a lo establecido en estas bases y a los Anexos específicos correspondientes a cada una de las referidas bolsas de trabajo.

3. Las condiciones retributivas de los contratos que se formalicen con cargo a las referidas bolsas de trabajo convocadas serán las resultantes de la aplicación de los correspondientes conceptos retributivos de conformidad con el III Convenio Colectivo de la Fundación Teatro Real y resto de normativa de aplicación.

En todo caso, todas las contrataciones que se deriven de las bolsas de trabajo resultantes del presente proceso selectivo se efectuarán como personal incluido en el III Convenio Colectivo de la Fundación del Teatro Real.

4.- Las bolsas de trabajo configuradas en el marco de esta convocatoria tendrán una vigencia de dos años (temporadas artísticas 2019-2020 y 2020-2021), de tal forma que las contrataciones que se suscriban entre el 1 de agosto de 2019 y el 31 de julio de 2021 para la cobertura de necesidades temporales y/o refuerzos en los puestos de trabajo convocados deberán efectuarse, salvo causa debidamente justificada, con cargo a dichas bolsas.

Sin perjuicio de la vigencia de las mismas, las bolsas de trabajo configuradas a través de esta convocatoria podrán ampliarse a fin de que su número de integrantes sea el adecuado y suficiente para cubrir las eventuales necesidades que pudieran producirse, por el tiempo que reste hasta el 31 de julio de 2021, respetando en todo caso en primer lugar de las bolsas los integrantes de las mismas seleccionados en virtud del presente proceso selectivo.

Segunda: *Proceso selectivo.*

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso de méritos y/o prueba teórico-práctica, de conformidad con el sistema de valoraciones y baremaciones que se señalan en los Anexos específicos correspondientes para cada una de las referidas bolsas, garantizando en todo caso el efectivo cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Tercera: *Requisitos de participación.*

1. Los aspirantes que deseen participar en alguno o algunos de los procesos selectivos, deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos generales de participación:

- a. Nacionalidad:
 - i. Tener la nacionalidad española.
 - ii. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles, los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea; el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho, así como los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes; y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Los aspirantes no residentes en España deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.
- b. Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas asignadas al puesto de trabajo de la correspondiente bolsa de empleo.
- c. Edad: tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- d. **Habilitación:** no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las entidades integrantes del sector público, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- e. **Requisitos específicos:** poseer la titulación y/o experiencia que se requiere conforme a lo establecido en los Anexos específicos correspondientes a cada una de las referidas bolsas de empleo.

2. La totalidad de los requisitos para participar señalados en el apartado anterior deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de admisión al proceso selectivo y mantenerse inalterables durante el mismo y durante el plazo de vigencia de las bolsas de empleo resultantes.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria deberá advertir de tal circunstancia al Departamento de RR.HH. para que proceda a su exclusión del proceso selectivo.

Asimismo, si en cualquier momento durante la vigencia de las bolsas de empleo se constatará que el aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se le excluirá de la misma y no podrá ser llamado para su contratación.

Cuarta: Solicitudes de participación.

1. Para poder participar en el proceso convocado se establece un único plazo de presentación de instancias que será de diez (10) días naturales a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria (desde las 00:00 horas del día 7 de junio de 2019 a las 23:59 horas del día 16 de junio de 2019).

2. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar la solicitud de admisión conforme al modelo que se adjunta como ANEXO IX de la presente convocatoria, en la modalidad específica de cada convocatoria (A, B, C, D, E, F, G o H).

La presentación se realizará mediante la remisión electrónica de la documentación, en la forma establecida en los Anexos específicos correspondientes a cada una de las referidas bolsas de empleo, a la dirección de correo electrónico convocatoriaempleo@teatroreal.es. La solicitud deberá ir acompañada por toda la documentación señalada en los Anexos específicos correspondientes a cada una de las referidas bolsas de empleo.

3. Las solicitudes y documentación presentadas con posterioridad al plazo de presentación de instancias no serán admitidas a trámite. Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no podrá aportarse más documentación acreditativa de requisitos o méritos que no hubiera sido aportada en el referido plazo, inadmitiéndose aquellas presentaciones que se efectúen fuera del referido plazo.

Asimismo, tampoco serán admitidas a trámite las solicitudes que no vayan acompañadas de la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en la convocatoria o aquellas en cuyo correo electrónico de remisión de la solicitud no se consigne adecuadamente (en Ref. o Asunto) el proceso selectivo al que se desea participar. Quienes deseen participar en más de uno de los procesos selectivos convocados deberán remitir tantas solicitudes con su correspondiente documentación como bolsas de empleo a las que se desee participar.

4. El tratamiento de la información por medios electrónicos se ajustará a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos Personales) y en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la Fundación del Teatro

Real para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a estas pruebas selectivas.

Asimismo, las personas aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que la Fundación del Teatro Real pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

Quinta: Procedimiento de selección y valoración.

1. La convocatoria se publicará para general conocimiento y difusión en el portal web de Empleo Público del Teatro Real y en los tabloneros de anuncios de RR.HH. del Teatro Real, para general conocimiento y difusión, y se dará traslado de la misma a los representantes de los trabajadores a través del Comité de Empresa de la Fundación del Teatro Real, para su conocimiento, efectos y difusión.

2. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará un listado provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en su caso. Dicho listado será publicado en el portal web de Empleo Público del Teatro Real y en los tabloneros de anuncios de RR.HH. del Teatro Real, abriéndose un plazo de tres (3) días naturales para la subsanación de aquellos requisitos que hubieran motivado, en su caso, la exclusión provisional. Transcurrido el referido plazo, se publicará el listado definitivo de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en su caso, en el portal web de Empleo Público del Teatro Real y en los tabloneros de anuncios de RR.HH. del Teatro Real.

3. Una vez comenzado el proceso selectivo, se llevará a cabo en primer lugar la fase de valoración de méritos (concurso) y posteriormente la fase de ejercicios y/o pruebas teórico-prácticas que, en su caso, se establecieran.

a).- La fase de concurso consistirá en la valoración de méritos acreditados por los aspirantes, de conformidad con lo señalado en los Anexos específicos de esta convocatoria para cada una de las bolsas de empleo. Dicha valoración se efectuará en base, exclusivamente, a los méritos alegados por el aspirante en su solicitud de inscripción, previa comprobación y verificación de su justificación documental en la forma establecida en los Anexos específicos de esta convocatoria para cada una de las bolsas de empleo. A estos efectos, no serán objeto de valoración los méritos declarados en la solicitud de admisión que no se encuentren plenamente acreditados con la documentación correspondiente, de tal modo que la mera consignación de experiencia laboral y/o formación en la solicitud que no se encuentre adecuadamente justificada documentalmente no será tenida en cuenta. Del mismo modo, no serán objeto de valoración los méritos que, en su caso, no se especifiquen en el correspondiente apartado de la solicitud en los términos establecidos por esta convocatoria y por sus Anexos específicos de cada una de las bolsas de empleo.

Efectuada la valoración de méritos, se publicará en el portal web de Empleo Público del Teatro Real y en los tabloneros de anuncios de RR.HH. del Teatro Real una Relación Provisional de Valoraciones de Méritos para que, en el plazo de cinco (5) días naturales desde su publicación, los aspirantes puedan presentar aquellas alegaciones que estimen oportunas a efectos de rectificación de errores en dicha valoración provisional.

En el plazo antes referido de alegaciones a la Relación Provisional de Valoraciones de Méritos no podrá aportarse más documentación acreditativa de requisitos o méritos que no hubiera sido aportada en el plazo inicial de presentación de instancias, inadmitiéndose aquellas presentaciones que se efectúen fuera del referido plazo de instancias.

Finalizado el plazo de alegaciones, el Tribunal estudiará y resolverá las mismas y se publicará en el portal web de Empleo Público del Teatro Real y en los tabloneros de anuncios de RR.HH. del Teatro Real la Relación Definitiva de Valoraciones de Méritos, para general conocimiento y efectos.

b).- La fase de ejercicios y/o pruebas teórico-prácticas, en su caso, consistirá en la celebración de aquellas pruebas que resulten precisas tras la fase de concurso entre aquellos aspirantes que hayan superado la puntuación mínima exigida de la primera fase, de conformidad con lo señalado en los Anexos específicos de esta convocatoria para cada una de las bolsas de empleo.

Los anuncios de celebración de ejercicios y/o pruebas teórico-prácticas, en su caso, se harán públicos en el portal web de Empleo Público del Teatro Real y en los tabloneros de anuncios de RR.HH. del Teatro Real con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la señalada para su inicio.

Las fechas de celebración de los ejercicios y/o pruebas teórico-prácticas podrán coincidir con las fechas de celebración de ejercicios y/o pruebas teórico-prácticas de otros procesos selectivos de esta misma u otras convocatorias.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios y/o pruebas teórico-prácticas que en su caso se celebren se efectuará siguiendo el orden cronológico de presentación de los aspirantes al correspondiente proceso selectivo.

4. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las referidas fases del proceso selectivo, de conformidad con lo señalado en los Anexos específicos de esta convocatoria para cada una de las bolsas de empleo. Para confeccionar la lista de candidatos de cada Bolsa, el Tribunal los ordenará de mayor a menor calificación, sin perjuicio de señalar a cada uno de ellos la especialización concreta por materias en los términos previstos por la Base Séptima de esta convocatoria.

La lista de candidatos propuestos por el Tribunal será publicada en el portal web de Empleo Público del Teatro Real y en los tabloneros de anuncios de RR.HH. del Teatro Real, abriéndose un nuevo plazo de siete (7) días naturales para la presentación de impugnaciones o reclamaciones por parte de los candidatos. En su caso, el Tribunal podrá declarar la bolsa de empleo desierta si ningún candidato obtuviera la puntuación mínima exigida.

Concluido el plazo de impugnaciones o reclamaciones, el Tribunal resolverá definitivamente en el plazo de siete (7) días naturales, publicándose dicha resolución en el portal web de Empleo Público y en los tabloneros de anuncios de RR.HH. del Teatro Real, y en caso de no contestación en dicho plazo, se entenderá desestimado.

Sexta: Llamamiento a los candidatos y funcionamiento de la Bolsa.

1. Una vez configurada la Bolsa de Empleo, los llamamientos se efectuarán según el orden establecido en la misma, de mayor a menor puntuación cuando así lo requieran las necesidades de la Fundación del Teatro Real.

Producida la necesidad de llamamiento y aprobada ésta por el órgano competente, por el Departamento de RR.HH. se avisará al candidato/a de la siguiente forma:

- a). En primer lugar, el Departamento de RR.HH. intentará contactar con el candidato/ha llamado/a por vía telefónica al número o números de teléfono de contacto indicados.
- b). De no lograrse la comunicación telefónica, se remitirá comunicación a través del correo electrónico indicado en la instancia, concediéndole un plazo de 24 horas para contestar al llamamiento.
- c). Transcurrido este plazo señalado sin obtener respuesta, se procederá a avisar al candidato siguiente, y así sucesivamente, por estricto orden de la bolsa.

2. Realizado un llamamiento, la falta de contestación o la no aceptación de la propuesta de contratación supondrá su exclusión de la Bolsa, salvo que el candidato se encontrara en alguna de las circunstancias que se detallan seguidamente, que deberán acreditarse por escrito adjuntando los documentos que se estimen oportunos en el

plazo de 7 días naturales, en cuyo caso mantendrá su lugar en la Bolsa, efectuándose el llamamiento al siguiente candidato:

- a). Hallarse en situación de incapacidad temporal.
 - b). Ser progenitor biológico de un menor de dieciséis semanas o que se encuentre en situación de hospitalización tras el parto, o ser progenitor adoptivo de un menor cuya adopción se ha efectuado dentro de las dieciséis semanas anteriores al llamamiento.
 - c) Por otras causas no indicadas en los apartados anteriores, en materia de conciliación y/o violencia de género, que se encuentren debidamente justificadas, acreditadas y apreciadas como tales a juicio del Departamento de RR.HH. del Teatro Real.
3. Si la persona llamada estuviera trabajando en virtud de un contrato laboral o de un nombramiento como funcionario, y no optara por aceptar la oferta, no se le excluirá de la Bolsa pero pasará al último lugar de la misma, siempre que acredite la vigencia de dicha relación laboral. No obstante, se le mantendrá en el mismo lugar de la Bolsa en los siguientes supuestos:
- a) Que el contrato que el trabajador tuviera vigente en el momento del llamamiento fuera de interinidad o, siendo de duración determinada, tuviera una fecha de fin posterior a la fecha prevista de finalización del nuevo contrato ofrecido por la Fundación del Teatro Real.
 - b) Que el contrato que el trabajador tuviera vigente en el momento del llamamiento lo fuera con la propia Fundación del Teatro Real.
 - c) Que, por sus causas distintas a los anteriores, en materia de conciliación y/o violencia de género, se encuentren debidamente justificadas, acreditadas y apreciadas como tales a juicio del Departamento de RR.HH. del Teatro Real.
4. Cuando la necesidad planteada requiera su cobertura de forma inminente, urgente e inaplazable, podrá prescindirse de los plazos establecidos en el apartado 1 anterior, procediendo a realizar el llamamiento únicamente mediante contacto telefónico, siempre guardando el orden de la lista hasta que uno de los candidatos acepte el llamamiento. Si realizada la llamada telefónica, el candidato no fuere localizado, no se producirá su exclusión de la Bolsa.
5. El candidato que previamente avisado hubiese manifestado su interés en ser contratado deberá justificar, en el improrrogable plazo de 24 horas desde el llamamiento, que reúne los requisitos exigidos en las presentes bases y la aportación de toda aquella documentación que resulte preceptiva para la contratación, si ésta no obrara ya en el Departamento de RR.HH. del Teatro Real. Asimismo, deberá aportar, cuando así se le requiera, la certificación negativa a la que se refiere el art. 88.2, letra e), de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia.
- Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no aportara dicha documentación preceptiva, no podrá ser contratado y será excluido de la Bolsa, procediéndose a llamar al siguiente candidato, de acuerdo con las normas anteriormente establecidas. La acreditación de las causas de no-exclusión señaladas en el apartado 2 deberá efectuarse en el referido plazo, por lo que de no acreditarse en dicho plazo se procederá a su exclusión.
6. Contra la exclusión y/o reubicación del candidato al final de la lista, éste podrá presentar recurso ante la Dirección General del Teatro Real, alegando cuantas causas se estimen oportunas, en el plazo de cinco (5) días naturales desde el acuerdo de exclusión o reubicación del candidato al final de la lista que será comunicado a través del correo electrónico indicado por interesado. El recurso será resuelto en el plazo de diez (10) días naturales desde su presentación y en caso de no contestación en dicho plazo, se entenderá desestimado.

7. Una vez justificados los requisitos exigidos el Departamento de RR.HH. propondrá a la Dirección General del Teatro Real la contratación del candidato correspondiente, debiendo incorporarse al puesto de trabajo en el día y hora señalado al efecto.

El Departamento de RR.HH elaborará la correspondiente documentación contractual para la firma por ambas partes. En todo caso, la suscripción del referido contrato se encuentra condicionada a que se cumplan los requisitos legales correspondientes para poder efectuar la contratación temporal del mismo sin que ello pueda dar lugar a su conversión automática en personal indefinido de la Fundación del Teatro Real por superación de los límites de la contratación temporal legalmente establecidos, así como condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para la cobertura del puesto de trabajo.

8. Los candidatos que hubieran sido contratados con cargo a la Bolsa, una vez finalizada la vigencia de su contrato, se reincorporarán a la misma en el mismo lugar o puesto que ocupaban. No obstante, los candidatos que hubieran sido contratados con cargo a la Bolsa y renunciaran voluntariamente al puesto de trabajo sin finalizar el período de contratación o no superaran el período de prueba, quedarán automáticamente excluidos de la Bolsa sin posibilidad de nuevos nombramientos con cargo a la misma en el futuro con cargo a la misma, salvo que se trate de las causas señaladas en las letras a), b) o c) del apartado 2.

Sin perjuicio de lo anterior, los candidatos que hubieran sido contratados con cargo a la Bolsa, antes de finalizar la vigencia de su contrato, podrán optar a otros puestos de trabajo que con cargo a esa misma Bolsa resulte necesario cubrir, si las características del puesto o la duración del contrato fueran mayores a las que están desempeñando, de tal forma que la contratación de la nueva necesidad pueda efectuarse preferentemente en favor de aquellos candidatos que, por encontrarse en una posición más alta en la lista, ya estuvieran trabajando con cargo a la misma Bolsa de esa misma Sección Técnica.

9. La Fundación del Teatro Real podrá establecer un período de prueba, de conformidad con lo previsto en el III Convenio Colectivo de la Fundación del Teatro Real, que, en caso de no superarse, supondrá la contratación del siguiente aspirante siguiendo el orden de puntuación.

Séptima: Especializaciones.

1. De conformidad con lo señalado en los Anexos específicos de esta convocatoria para cada una de las bolsas de empleo, éstas podrán prever el establecimiento de especializaciones sobre determinadas materias concretas. El candidato que indique que cuenta con la especialización deberá acreditarlo mediante los correspondientes certificados, contratos y documentos que resulten oportunos, los cuales serán evaluados por el Tribunal a fin de ser consignados en la respectiva bolsa de empleo como especialista en la referida materia.

2. A estos efectos, con independencia del orden en el que se encuentren en la Bolsa, todos los candidatos incluidos en la Bolsa serán asignados a una especialización concreta de entre las señaladas para cada Sección Técnica en el Anexo Especifico correspondiente de esta convocatoria. En caso de que el candidato no dispusiera de una especialización, se le asignará el carácter de "genérico".

3. Cuando se produzca la necesidad de efectuar un llamamiento para la contratación de un especialista, se acudirá directamente al candidato que, estando asignado a dicha especialización, cuente con mayor puntuación, sin tomar en consideración aquellos candidatos que le precedan y que pertenezcan a otra especializaciones o a "genérico"; en caso de no aceptación o renuncia, se seguirá el mismo criterio para los candidatos sucesivos.

Cuando se produzca la necesidad de efectuar un llamamiento para la contratación de un candidato de tipo genérico, se acudirá al candidato que corresponda por el orden de llamamiento señalado en la Base Sexta, con independencia de si dispone de especialización o pertenece al grupo "genérico".

4. En caso de llamamiento para la contratación de una especialización, si no se dispone de ningún candidato en la Bolsa con dicha especialización, se podrá acudir bien al candidato que por orden corresponda de la lista siguiendo el orden "genérico" o bien podrá efectuarse una contratación específica para el caso en concreto sin acudir a los integrantes de la Bolsa realizándose una convocatoria puntual de oferta pública de empleo.

Octava: Tribunal de Selección y Valoración.

1. El Tribunal será el órgano competente para efectuar la selección y valoración de méritos de los candidatos.
2. Para la selección y valoración correspondiente al proceso de selección de cada Bolsa de Empleo se constituirá un Tribunal específico que estará formado por tres representantes de la Fundación del Teatro Real, con voz y voto, designados por el Director General de la Fundación. El Presidente y el Secretario del Tribunal no podrán concurrir en la misma persona.
3. Todos los integrantes del Tribunal deberán ostentar la condición de personal laboral fijo o indefinido. No podrán formar parte del Tribunal quienes tengan la condición de personal laboral temporal o eventual.
4. Con carácter previo a la primera reunión del Tribunal, se publicará en el portal web de Empleo Público del Teatro Real y en los tabloneros de anuncios de RR.HH. del Teatro Real la relación nominal del Tribunal configurado para cada una de dichas bolsas de empleo.

Cualquier aspirante o persona que tenga la condición de interesado en el proceso selectivo podrá plantear la recusación del miembro o miembros del Tribunal en el que, a su juicio, concurren motivos de abstención. Dicha recusación será resuelta por la Dirección General de la Fundación del Teatro Real en el plazo de cinco días naturales desde su presentación.

5. El Tribunal levantará acta de sus sesiones. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás disposiciones vigentes. Igualmente, el Tribunal velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.
6. Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso selectivo, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes. Asimismo, el Tribunal se encuentra habilitado a efectos de efectuar los desarrollos y criterios interpretativos y de aplicación de la presente convocatoria en todos aquellos aspectos de la misma que resulten necesarios para el desarrollo del proceso y para la valoración de los candidatos en el marco del principio de discrecionalidad técnica de los órganos de selección de personal.
7. El Tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y de los ejercicios orales celebrados, en su caso, deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio. Igualmente, en las actas del Tribunal deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y del cálculo de aquellas, de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria.

Novena: Aceptación de las Bases y recurso contra las mismas.

La concurrencia como aspirante a los procesos selectivos convocados supondrá la aceptación expresa de las presentes Bases reguladoras del proceso selectivo contenidas en esta Convocatoria. No obstante, contra la presente convocatoria podrá presentarse recurso ante la Dirección General de la Fundación del Teatro Real en el



plazo de diez (10) días naturales desde su publicación. El recurso será resuelto en el plazo de diez (10) días desde su presentación y en caso de no contestación en dicho plazo, se entenderá desestimado.

Madrid, a 6 de junio de 2019.

Ignacio García-Belenguer Laita
Director General de la Fundación del Teatro Real

ANEXO I

Convocatoria 27/2019: Regidor de Nivel II de la Sección de Regiduría

1.- DATOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA:

1.1.- **Objeto:** Bolsa de empleo para las contrataciones laborales temporales entre el 1 de agosto de 2019 y el 31 de julio de 2021 del puesto de Regidor de Nivel II de la Sección de Regiduría.

1.2.- **Provisión del puesto de trabajo:** turno libre, mediante concurso de méritos y prueba teórico-práctica.

1.3.- **Régimen jurídico de la relación laboral:** incluido en el ámbito de aplicación del III Convenio Colectivo de la Fundación del Teatro Real (Regidor de Nivel II de la Sección de Regiduría: Nivel Profesional C)

1.4.- **Funciones del puesto de trabajo:** al tratarse de la constitución de una bolsa de empleo de personal laboral temporal o eventual incluido en el ámbito de aplicación del III Convenio Colectivo de la Fundación del Teatro Real, las funciones del puesto de trabajo son las previstas en los arts. 12 y siguientes del mismo, y posteriores acuerdos de aplicación, para el puesto de Regidor de Nivel II en la sección de Regiduría.

1.5.- **Requisitos para participar en el proceso de selección:**

- a. Cumplir con los requisitos generales de participación establecidos en la Base Tercera de la convocatoria.
- b. Tener algunas de las siguientes titulaciones mínimas y experiencia profesional exigidas para acceder al puesto de trabajo convocado:
 - Opción 1: Titulación BUP / FP II, o equivalente, y experiencia de 2 años en el sector.
 - Opción 2: Graduado escolar, o equivalente, y experiencia profesional de 4 años en el sector.

2.- PROCESO DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN:

2.1.- **Primera fase: concurso de méritos (hasta 42 puntos).**

Esta fase, que es obligatoria y eliminatoria, consistirá en la valoración de los méritos acreditados en experiencia y formación y tendrá una puntuación máxima de 42 puntos, debiendo obtener un mínimo de 15 puntos para superarla.

A. **Experiencia (hasta 30 puntos):**

A.1.- Por servicios prestados como Regidor realizando las funciones, tareas y cometidos propios del puesto de trabajo en la Fundación del Teatro Real: 0,50 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 30 puntos.

A.2.- Por servicios prestados como Regidor realizando las funciones, tareas y cometidos propios del puesto de trabajo en cualquier entidad perteneciente al sector público estatal: 0,25 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 30 puntos.

A.3.- Por servicios prestados como Regidor realizando las funciones, tareas y cometidos propios del puesto de trabajo en cualquier entidad distinta a las anteriores: 0,10 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 30 puntos.

La experiencia profesional deberá acreditarse conforme a lo establecido en el apartado 3 de este Anexo.

B. Formación (hasta 12 puntos):

B.1.- Por estar en posesión de una titulación oficial superior a la exigida como requisito para la plaza, hasta un máximo de 6 puntos:

- Si se trata de una titulación de grado elemental de Música: 2 puntos.
- Si se trata de una titulación de grado profesional de Música: 4 puntos.
- Si se trata de una titulación de grado superior de Música: 6 puntos.

B.2.- Por cursos de formación, recibidos y acreditados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo convocado y/o de idiomas, y que hayan sido impartidos u homologados por organismos públicos o privados, organizaciones sindicales u otros agentes promotores de formación en el Sector Público.

Se valorarán 0,5 puntos por cada 20 horas lectivas, hasta un máximo de 5 puntos. No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los cursos inferiores a 20 horas lectivas, los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos ni los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares que no alcancen la duración mínima antes referida.

B.3.- Por conocimientos en inglés con un nivel B2 en adelante dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, se valorará con 0,50. Si supera el nivel C1 se valorará con un 0,50 adicional. En todo caso, la puntuación máxima en este apartado no podrá superar 1 punto. Este requisito se demostrará con la presentación del título oficial correspondiente que acredite la capacitación según lo establecido en el punto 3 del presente anexo.

La formación deberá acreditarse conforme a lo establecido en el apartado 3 de este Anexo.

2.2.- Segunda fase: prueba teórico-práctica (hasta 30 puntos).

Los aspirantes que hayan superado la primera fase serán convocados a una prueba teórico-práctica, de carácter escrito u oral, obligatorio y eliminatorio, y que tendrá una puntuación máxima de 30 puntos, debiendo obtener un mínimo de 15 puntos para superarla.

La duración de la prueba y, en su caso, de las partes que integran la misma será determinada por el Tribunal y comunicada a los aspirantes en el anuncio de la fecha y hora de su celebración. Dicha prueba versará sobre el desempeño práctico de las funciones, tareas y cometidos correspondientes al puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

En esta fase se valorará la adecuación teórica y práctica del candidato a la bolsa de trabajo ofertada en función de sus conocimientos y habilidades para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo, la aptitud y actitud hacia el puesto de trabajo, así como que el aspirante posee en grado adecuado y suficiente las competencias y cualidades necesarias y precisas para el buen desempeño de los cometidos y responsabilidades que le sean encomendadas con su incorporación al puesto correspondiente.

Este apartado se valorará otorgando por cada uno de los miembros del Tribunal con derecho a voto hasta un máximo de 15 puntos a cada candidato en cada una de las partes de la prueba. El resultado será la media ponderada de la puntuación otorgada por todos los miembros del Tribunal para cada uno de los aspirantes, hasta un máximo de 15 puntos por cada parte de la prueba y 30 puntos en total.

2.3.- Resultado: Finalizada la fase anterior, el Tribunal publicará el listado de valoraciones conforme a lo previsto en esta convocatoria junto con la correspondiente propuesta de configuración de la bolsa para los aspirantes que hayan

obtenido una mayor puntuación en la suma de las dos fases, y siempre que hubiera alcanzado la puntuación mínima de 15 puntos en la primera fase y una puntuación mínima de 15 puntos en la segunda fase.

En caso de empate, éste se resolverá en favor de aquel candidato que haya obtenido mayor puntuación en la prueba de la segunda fase. Si persistiera el empate, éste se resolverá en favor de aquel de entre ellos que haya obtenido mayor puntuación en el apartado A) de la primera fase. Si siguiera persistiendo, se resolverá en favor de aquel de entre ellos perteneciente al género menos representado en la Sección Técnica objeto de la convocatoria. Si aun así siguiera persistiendo el empate, éste se resolverá por sorteo mediante insaculación.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN:

3.1.- Toda la documentación a presentar deberá efectuarse en formato PDF y de acuerdo con el número máximo de ficheros señalados en este apartado de la convocatoria, de tal modo que no se garantiza que el Tribunal pueda efectuar la valoración de los méritos alegados si éstos son presentados en un formato distinto.

3.2.- Los aspirantes interesados en participar deberán enviar un e-mail a la dirección de correo convocatoriaempleo@teatroreal.es, indicando (en Ref. o Asunto) **“Convocatoria 27/2019: Regidor de Nivel II de la Sección de Regiduría”** adjuntando como ficheros la siguiente documentación:

- **Documento 01 (en PDF).- Modelo de solicitud**, adecuadamente cumplimentada, conforme a lo establecido en el ANEXO IX-A de esta convocatoria.
- **Documento 02 (en PDF).- Informe de Vida Laboral** (que deberá estar actualizado en los dos meses anteriores a la publicación de la convocatoria).
- **Documento 03 (en PDF).- Currículum Vitae, con fotografía.**
- **Documento 04 (en PDF).- Documentación acreditativa de los requisitos para participar en el proceso de selección**, conforme a lo señalado en el apartado 1 de esta convocatoria (todos los documentos deberán remitirse en un único PDF):
 - Opción 1: Titulación BUP / FP II, o equivalente y experiencia de 2 años en el sector, que se acreditará mediante:
 - Título de BUP/FP II o equivalente, o certificado acreditativo de estar en condiciones de obtenerlo.
 - Y, además, Informe de Vida Laboral y resto de documentación necesaria acreditativa de experiencia de 2 años en el sector (mediante nombramientos, contratos laborales, administrativos, certificados de vida laborales de seguridad social, nóminas, certificaciones de empresa y cualquier otro documento acreditativo que acredite la realización de las funciones referidas en el puesto de trabajo), salvo cuando se trate de experiencia profesional desarrollada como personal de la Fundación del Teatro Real en cuyo caso será aportada al expediente de oficio por el Tribunal.
 - Opción 2: Graduado escolar, o equivalente, y experiencia profesional de 4 años en el sector, que se acreditará mediante:
 - Título de Graduado escolar, o equivalente, o certificado acreditativo de estar en condiciones de obtenerlo.
 - Y, además, Informe de Vida Laboral y resto de documentación necesaria acreditativa de experiencia de 4 años en el sector (mediante nombramientos, contratos laborales, administrativos, certificados de vida laborales de seguridad social, nóminas, certificaciones de empresa y cualquier otro documento acreditativo que acredite la realización de las

funciones referidas en el puesto de trabajo), salvo cuando se trate de experiencia profesional desarrollada como personal de la Fundación del Teatro Real en cuyo caso será aportada al expediente de oficio por el Tribunal.

- **Documento 05 (en PDF).- Documentación acreditativa de los méritos alegados en el proceso de selección**, conforme a lo señalado en el apartado 2.1, letras A) y B) de esta convocatoria (todos los documentos deberán remitirse en un único PDF).

En particular:

- La experiencia laboral deberá ser acreditada mediante la presentación de los correspondientes nombramientos, contratos laborales, administrativos, certificados de vida laborales de seguridad social, nóminas, certificaciones de empresa y cualquier otro documento acreditativo que acredite la realización de las funciones referidas en el puesto de trabajo, a fin de permitir comprobar la veracidad del mérito alegado y, particularmente, que la experiencia se ha desarrollado en el ámbito al que se refiere esta convocatoria.

En este sentido, la mera presentación del Informe de Vida Laboral no es documentación suficiente que permita acreditar dicha experiencia si no va adecuadamente acompañada de la documentación acreditativa de las funciones o puesto desempeñado, de tal modo que no será objeto de valoración cuando la documentación no permita acreditar la realización de las funciones a la que se refiere esta convocatoria y su duración temporal.

- La formación deberá ser acreditada mediante la presentación de la titulación o certificación administrativa acreditativa de haber realizado y/o superado dicha formación. En el caso de acciones formativas puntuales, deberá constar expresamente el número de horas de la actividad formativa alegada.
- Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, salvo que se trate de reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

ANEXO II

Convocatoria 28/2019: Operador de la Sección de Mecánica Escénica

1.- DATOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA:

1.1.- **Objeto:** Bolsa de empleo para las contrataciones laborales temporales entre el 1 de agosto de 2019 y el 31 de julio de 2021 del puesto de Operador de la Sección de Mecánica Escénica.

1.2.- **Provisión del puesto de trabajo:** turno libre, mediante concurso de méritos y prueba teórico-práctica.

1.3.- **Régimen jurídico de la relación laboral:** incluido en el ámbito de aplicación del III Convenio Colectivo de la Fundación del Teatro Real (Operador de la Sección de Mecánica Escénica: Nivel Profesional D)

1.4.- **Funciones del puesto de trabajo:** al tratarse de la constitución de una bolsa de empleo de personal laboral temporal o eventual incluido en el ámbito de aplicación del III Convenio Colectivo de la Fundación del Teatro Real, las funciones del puesto de trabajo son las previstas en los arts. 12 y siguientes del mismo, y posteriores acuerdos de aplicación, para los puestos de Operador en la sección de Mecánica Escénica.

1.5.- **Requisitos para participar en el proceso de selección:**

- a. Cumplir con los requisitos generales de participación establecidos en la Base Tercera de la convocatoria.
- b. Tener algunas de las siguientes titulaciones mínimas y/o experiencia profesional exigidas para acceder al puesto de trabajo convocado:
 - Opción 1: Titulación BUP / FP II, o equivalente.
 - Opción 2: Graduado escolar, o equivalente, y experiencia profesional de 18 meses en puestos similares.

2.- PROCESO DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN:

2.1.- **Primera fase: concurso de méritos (hasta 40 puntos).**

Esta fase, que es obligatoria y eliminatoria, consistirá en la valoración de los méritos acreditados en experiencia y formación y tendrá una puntuación máxima de 40 puntos, debiendo obtener un mínimo de 10 puntos para superarla.

A. **Experiencia (hasta 30 puntos):**

A.1.- Por servicios prestados, en la Fundación del Teatro Real, en el manejo de sistemas de regulación y control automáticos que tengan relación con las funciones, tareas y cometidos propios del puesto de trabajo objeto de la convocatoria: 0,50 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 30 puntos.

A.2.- Por servicios prestados, en cualquier entidad del sector público, en el manejo de sistemas de regulación y control automáticos que tengan relación con las funciones, tareas y cometidos propios del puesto de trabajo objeto de la convocatoria: 0,25 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 30 puntos.

A.3.- Por servicios prestados, en cualquier entidad distinta de las anteriores, en el manejo de sistemas de regulación y control automáticos que tengan relación con las funciones, tareas y cometidos propios del puesto de trabajo objeto de la convocatoria: 0,10 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 30 puntos.

La experiencia profesional deberá acreditarse conforme a lo establecido en el apartado 3 de este Anexo.

B. Formación (hasta 10 puntos):

B.1.- Por estar en posesión de una titulación oficial superior a la exigida como requisito para la plaza, hasta un máximo de 5 puntos:

- Si se trata de una titulación de educación superior de enseñanza no universitaria, relacionada en todo caso con las funciones atribuidas al puesto de trabajo: 1,5 puntos por titulación, hasta un máximo de 3 puntos.
- Si se trata de una titulación de educación superior de enseñanza universitaria, relacionada en todo caso con las funciones atribuidas al puesto de trabajo: 2 puntos por titulación, hasta un máximo de 2 puntos.

B.2.- Por cursos de formación, recibidos y acreditados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo convocado y/o de idiomas, y que hayan sido impartidos u homologados por organismos públicos o privados, organizaciones sindicales u otros agentes promotores de formación en el Sector Público.

Se valorarán 0,5 puntos por cada 20 horas lectivas, hasta un máximo de 5 puntos. No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los cursos inferiores a 20 horas lectivas, los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos ni los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares que no alcancen la duración mínima antes referida.

La formación deberá acreditarse conforme a lo establecido en el apartado 3 de este Anexo.

2.2.- Segunda fase: prueba teórico-práctica (hasta 30 puntos).

Los aspirantes que hayan superado la primera fase serán convocados a una prueba teórico-práctica, de carácter escrito u oral, obligatorio y eliminatorio, y que tendrá una puntuación máxima de 30 puntos, debiendo obtener un mínimo de 15 puntos para superarla.

La duración de la prueba y, en su caso, de las partes que integran la misma será determinada por el Tribunal y comunicada a los aspirantes en el anuncio de la fecha y hora de su celebración. Dicha prueba versará sobre el desempeño práctico de las funciones, tareas y cometidos correspondientes al puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

En esta fase se valorará la adecuación teórica y práctica del candidato a la bolsa de trabajo ofertada en función de sus conocimientos y habilidades para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo, la aptitud y actitud hacia el puesto de trabajo, así como que el aspirante posee en grado adecuado y suficiente las competencias y cualidades necesarias y precisas para el buen desempeño de los cometidos y responsabilidades que le sean encomendadas con su incorporación al puesto correspondiente.

Este apartado se valorará otorgando por cada uno de los miembros del Tribunal con derecho a voto hasta un máximo de 30 puntos a cada candidato. El resultado será la media ponderada de la puntuación otorgada por todos los miembros del Tribunal para cada uno de los aspirantes, hasta un máximo de 30 puntos en total.

2.3.- Resultado: Finalizada la fase anterior, el Tribunal publicará el listado de valoraciones conforme a lo previsto en esta convocatoria junto con la correspondiente propuesta de configuración de la bolsa para los aspirantes que hayan obtenido una mayor puntuación en la suma de las dos fases, y siempre que hubiera alcanzado la puntuación mínima de 10 puntos en la primera fase y una puntuación mínima de 15 puntos en la prueba de la segunda fase.

En caso de empate, éste se resolverá en favor de aquel candidato que haya obtenido mayor puntuación en la prueba de la segunda fase. Si persistiera el empate, éste se resolverá en favor de aquel de entre ellos que haya obtenido mayor puntuación en el Apartado A) de la primera fase. Si siguiera persistiendo, se resolverá en favor de aquel de entre ellos perteneciente al género menos representado en la Sección Técnica objeto de la convocatoria. Si aun así siguiera persistiendo el empate, éste se resolverá por sorteo mediante insaculación.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN:

3.1.- Toda la documentación a presentar deberá efectuarse en formato PDF y de acuerdo con el número máximo de ficheros señalados en este apartado de la convocatoria, de tal modo que no se garantiza que el Tribunal pueda efectuar la valoración de los méritos alegados si éstos son presentados en un formato distinto.

3.2.- Los aspirantes interesados en participar deberán enviar un e-mail a la dirección de correo convocatoriaempleo@teatroreal.es, indicando (en Ref. o Asunto) **“Convocatoria 28/2019: Operador de la Sección de Mecánica Escénica”** adjuntando como ficheros la siguiente documentación:

- **Documento 01 (en PDF).- Modelo de solicitud**, adecuadamente cumplimentada, conforme a lo establecido en el ANEXO IX-B de esta convocatoria.
- **Documento 02 (en PDF).- Informe de Vida Laboral** (que deberá estar actualizado en los dos meses anteriores a la publicación de la convocatoria).
- **Documento 03 (en PDF).- Currículum Vitae, con fotografía.**
- **Documento 04 (en PDF).- Documentación acreditativa de los requisitos para participar en el proceso de selección**, conforme a lo señalado en el apartado 1 de esta convocatoria (todos los documentos deberán remitirse en un único PDF):
 - Opción 1: Titulación BUP / FP II, o equivalente, o certificado acreditativo de estar en condiciones de obtenerlo.
 - Opción 2: Graduado escolar, o equivalente, y experiencia profesional de 18 meses en puestos similares, que se acreditará mediante:
 - Título de Graduado escolar, o equivalente, o certificado acreditativo de estar en condiciones de obtenerlo.
 - Y, además, Informe de Vida Laboral y resto de documentación necesaria acreditativa de experiencia de 18 meses en puestos similares (mediante nombramientos, contratos laborales, administrativos, certificados de vida laborales de seguridad social, nóminas, certificaciones de empresa y cualquier otro documento acreditativo que acredite la realización de las funciones referidas en el puesto de trabajo), salvo cuando se trate de experiencia profesional desarrollada como personal de la Fundación del Teatro Real en cuyo caso será aportada al expediente de oficio por el Tribunal.
- **Documento 05 (en PDF).- Documentación acreditativa de los méritos alegados en el proceso de selección**, conforme a lo señalado en el apartado 2.1, letras A) y B) de esta convocatoria (todos los documentos deberán remitirse en un único PDF).

En particular:

- La experiencia laboral deberá ser acreditada mediante la presentación de los correspondientes nombramientos, contratos laborales, administrativos, certificados de vida laborales de seguridad social, nóminas, certificaciones de empresa y cualquier otro documento acreditativo que acredite la realización de las funciones referidas en el puesto de trabajo, a fin de permitir comprobar la veracidad del mérito alegado y, particularmente, que la experiencia se ha desarrollado en el ámbito al que se refiere esta convocatoria.

En este sentido, la mera presentación del Informe de Vida Laboral no es documentación suficiente que permita acreditar dicha experiencia si no va adecuadamente acompañada de la documentación acreditativa de las funciones o puesto desempeñado, de tal modo que no será objeto de valoración cuando la documentación no permita acreditar la realización de las funciones a la que se refiere esta convocatoria y su duración temporal.

- La formación deberá ser acreditada mediante la presentación de la titulación o certificación administrativa acreditativa de haber realizado y/o superado dicha formación. En el caso de acciones formativas puntuales, deberá constar expresamente el número de horas de la actividad formativa alegada.
- Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, salvo que se trate de reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

ANEXO III

Convocatoria 29/2019 – Oficial de la Sección de Maquinaria

1.- DATOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA:

1.1.- **Objeto:** Bolsa de empleo para las contrataciones laborales temporales entre el 1 de agosto de 2019 y el 31 de julio de 2021 del puesto de Oficial de la Sección de Maquinaria.

1.2.- **Provisión del puesto de trabajo:** turno libre, mediante concurso de méritos y prueba teórico-práctica.

1.3.- **Régimen jurídico de la relación laboral:** incluido en el ámbito de aplicación del III Convenio Colectivo de la Fundación del Teatro Real (Oficial de la Sección de Maquinaria: Nivel Profesional D)

1.4.- **Funciones del puesto de trabajo:** al tratarse de la constitución de una bolsa de empleo de personal laboral temporal o eventual incluido en el ámbito de aplicación del III Convenio Colectivo de la Fundación del Teatro Real, las funciones del puesto de trabajo son las previstas en los arts. 12 y siguientes del mismo, y posteriores acuerdos de aplicación, para los puestos de Oficial en la sección de Maquinaria.

1.5.- **Requisitos para participar en el proceso de selección:**

- a. Cumplir con los requisitos generales de participación establecidos en la Base Tercera de la convocatoria.
- b. Tener algunas de las siguientes titulaciones mínimas y/o experiencia profesional exigidas para acceder al puesto de trabajo convocado:
 - Opción 1: Titulación BUP / FP II, o equivalente.
 - Opción 2: Graduado escolar, o equivalente, y experiencia profesional de 18 meses en puestos similares.

2.- PROCESO DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN:

2.1.- **Primera fase: concurso de méritos (hasta 40 puntos).**

Esta fase, que es obligatoria y eliminatoria, consistirá en la valoración de los méritos acreditados en experiencia y formación y tendrá una puntuación máxima de 40 puntos, debiendo obtener un mínimo de 15 puntos para superarla. Asimismo, en esta fase se determinará la aptitud específica para su inclusión como especialista, en su caso, de conformidad con lo señalado en la Base Séptima de esta convocatoria.

A. **Experiencia (hasta 30 puntos):**

A.1.- Por servicios prestados como Oficial de Maquinaria realizando las funciones, tareas y cometidos propios del puesto de trabajo en la Fundación del Teatro Real: 0,50 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 30 puntos.

A.2.- Por servicios prestados como Oficial de Maquinaria realizando las funciones, tareas y cometidos propios del puesto de trabajo en cualquier entidad perteneciente al sector público estatal: 0,25 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 30 puntos.

A.3.- Por servicios prestados como Oficial de Maquinaria realizando las funciones, tareas y cometidos propios del puesto de trabajo en cualquier entidad distinta a las anteriores: 0,10 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 30 puntos.

La experiencia profesional deberá acreditarse conforme a lo establecido en el apartado 3 de este Anexo.

B. Formación (hasta 10 puntos):

B.1.- Por estar en posesión de una titulación oficial superior a la exigida como requisito para la plaza, hasta un máximo de 5 puntos:

- Si se trata de una titulación de educación superior de enseñanza no universitaria, relacionada en todo caso con las funciones atribuidas al puesto de trabajo: 1,5 puntos por titulación, hasta un máximo de 3 puntos.
- Si se trata de una titulación de educación superior de enseñanza universitaria, relacionada en todo caso con las funciones atribuidas al puesto de trabajo: 2 puntos por titulación, hasta un máximo de 2 puntos.

Los citados títulos deberán acreditarse mediante el título o certificado oficial de reconocimiento correspondiente.

B.2.- Por cursos de formación, recibidos y acreditados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo convocado y/o de idiomas, y que hayan sido impartidos u homologados por organismos públicos o privados, organizaciones sindicales u otros agentes promotores de formación en el Sector Público.

Se valorarán 0,5 puntos por cada 20 horas lectivas, hasta un máximo de 5 puntos. No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los cursos inferiores a 20 horas lectivas, los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos ni los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares que no alcancen la duración mínima antes referida.

C. Especialización:

Los aspirantes que acrediten formación o experiencia en una de las materias que a continuación se indican, podrán ser llamados con carácter preferente, en los términos previstos en la Base Séptima de la convocatoria, cuando concurren necesidades de contratación de un Oficial de Maquinaria especialista en dicha materia.

El Tribunal evaluará la experiencia y formación acreditada en los apartados A) y B) a fin de determinar si concurre la especialización solicitada por el aspirante en su solicitud entre las siguientes:

- Oficial de Maquinaria – Genérico.
- Oficial de Maquinaria – Especialista en Carpintería.
- Oficial de Maquinaria – Especialista en Cerrajería.
- Oficial de Maquinaria – Especialista en Corte y Confección de cortinas, foros y bambalinas.

Cada aspirante deberá indicar, en su instancia de inscripción al proceso selectivo, su inclusión como Especialista en una o varias de las especializaciones antes referidas. En caso de no expresar una especialización concreta, se entenderá que opta por su inclusión en la Bolsa como *Genérico*. La inclusión efectiva en la especialización solicitada será acordada por el Tribunal en base a si, de acuerdo con la documentación aportada por el aspirante en los Apartados A) y B) anteriores, concurren los requisitos en experiencia y formación que el Tribunal considera necesarios para dicha consideración.

En particular, será necesario para ser incluido como oficial de maquinaria Especialista en la materia correspondiente acreditar fehacientemente experiencia y formación en cada una de dichas materias, valorándose por el Tribunal asimismo el conocimiento o experiencia en el uso de AutoCAD si, a juicio del Tribunal, éste fuera necesario en dicha especialidad.

2.2.- Segunda fase: prueba teórico-práctica (hasta 30 puntos).

Los aspirantes que hayan superado la primera fase serán convocados a una prueba teórico-práctica, de carácter escrito u oral, obligatorio y eliminatorio, y que tendrá una puntuación máxima de 30 puntos, debiendo obtener un mínimo de 15 puntos para superarla.

La duración de la prueba y, en su caso, de las partes que integran la misma será determinada por el Tribunal y comunicada a los aspirantes en el anuncio de la fecha y hora de su celebración. Dicha prueba versará sobre el desempeño práctico de las funciones, tareas y cometidos correspondientes al puesto de trabajo objeto de la convocatoria. En particular, para aquellos aspirantes que opten a su inclusión en la Bolsa como especialista en alguna de las materias indicadas en el apartado 2.1, letra C), y el Tribunal haya considerado acreditados los requisitos necesarios para ello, la prueba podrá versar sobre aspectos relativos a dicha especialización.

En esta fase se valorará la adecuación teórica y práctica del candidato a la bolsa de trabajo ofertada en función de sus conocimientos y habilidades para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo, la aptitud y actitud hacia el puesto de trabajo, así como que el aspirante posee en grado adecuado y suficiente las competencias y cualidades necesarias y precisas para el buen desempeño de los cometidos y responsabilidades que le sean encomendadas con su incorporación al puesto correspondiente.

Este apartado se valorará otorgando por cada uno de los miembros del Tribunal con derecho a voto hasta un máximo de 30 puntos a cada candidato. El resultado será la media ponderada de la puntuación otorgada por todos los miembros del Tribunal para cada uno de los aspirantes, hasta un máximo de 30 puntos en total.

2.3.- Resultado: Finalizada la fase anterior, el Tribunal publicará el listado de valoraciones conforme a lo previsto en esta convocatoria junto con la correspondiente propuesta de configuración de la bolsa para los aspirantes que hayan obtenido una mayor puntuación en la suma de las dos fases, y siempre que hubiera alcanzado la puntuación mínima de 15 puntos en la primera fase y una puntuación mínima de 15 puntos en la prueba de la segunda fase.

En caso de empate, éste se resolverá en favor de aquel candidato que haya obtenido mayor puntuación en la prueba de la segunda fase. Si persistiera el empate, éste se resolverá en favor de aquel de entre ellos que haya obtenido mayor puntuación en el Apartado A) de la primera fase. Si siguiera persistiendo, se resolverá en favor de aquel de entre ellos perteneciente al género menos representado en la Sección Técnica objeto de la convocatoria. Si aun así siguiera persistiendo el empate, éste se resolverá por sorteo mediante insaculación.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN:

3.1.- Toda la documentación a presentar deberá efectuarse en formato PDF y de acuerdo con el número máximo de ficheros señalados en este apartado de la convocatoria, de tal modo que no se garantiza que el Tribunal pueda efectuar la valoración de los méritos alegados si éstos son presentados en un formato distinto.

3.2.- Los aspirantes interesados en participar deberán enviar un e-mail a la dirección de correo convocatoriaempleo@teatroreal.es, indicando (en Ref. o Asunto) "**Convocatoria 29/2019: Oficial de la Sección de Maquinaria**" adjuntando como ficheros la siguiente documentación:

- **Documento 01 (en PDF).- Modelo de solicitud**, adecuadamente cumplimentada, conforme a lo establecido en el ANEXO IX-C de esta convocatoria.
- **Documento 02 (en PDF).- Informe de Vida Laboral** (que deberá estar actualizado en los dos meses anteriores a la publicación de la convocatoria).
- **Documento 03 (en PDF).- Currículum Vitae, con fotografía.**

- **Documento 04 (en PDF).- Documentación acreditativa de los requisitos para participar en el proceso de selección**, conforme a lo señalado en el apartado 1 de esta convocatoria (todos los documentos deberán remitirse en un único PDF):
 - Opción 1: Titulación BUP / FP II, o equivalente, o certificado acreditativo de estar en condiciones de obtenerlo.
 - Opción 2: Graduado escolar, o equivalente, y experiencia profesional de 18 meses en puestos similares, que se acreditará mediante:
 - Título de Graduado escolar, o equivalente, o certificado acreditativo de estar en condiciones de obtenerlo.
 - Y, además, Informe de Vida Laboral y resto de documentación necesaria acreditativa de experiencia de 18 meses en puestos similares (mediante nombramientos, contratos laborales, administrativos, certificados de vida laborales de seguridad social, nóminas, certificaciones de empresa y cualquier otro documento acreditativo que acredite la realización de las funciones referidas en el puesto de trabajo), salvo cuando se trate de experiencia profesional desarrollada como personal de la Fundación del Teatro Real en cuyo caso será aportada al expediente de oficio por el Tribunal.
- **Documento 05 (en PDF).- Documentación acreditativa de los méritos alegados en el proceso de selección**, conforme a lo señalado en el apartado 2.1, letras A) y B) de esta convocatoria (todos los documentos deberán remitirse en un único PDF).

En particular:

- La experiencia laboral deberá ser acreditada mediante la presentación de los correspondientes nombramientos, contratos laborales, administrativos, certificados de vida laborales de seguridad social, nóminas, certificaciones de empresa y cualquier otro documento acreditativo que acredite la realización de las funciones referidas en el puesto de trabajo, a fin de permitir comprobar la veracidad del mérito alegado y, particularmente, que la experiencia se ha desarrollado en el ámbito al que se refiere esta convocatoria.

En este sentido, la mera presentación del Informe de Vida Laboral no es documentación suficiente que permita acreditar dicha experiencia si no va adecuadamente acompañada de la documentación acreditativa de las funciones o puesto desempeñado, de tal modo que no será objeto de valoración cuando la documentación no permita acreditar la realización de las funciones a la que se refiere esta convocatoria y su duración temporal.
 - La formación deberá ser acreditada mediante la presentación de la titulación o certificación administrativa acreditativa de haber realizado y/o superado dicha formación. En el caso de acciones formativas puntuales, deberá constar expresamente el número de horas de la actividad formativa alegada.
 - Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, salvo que se trate de reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.
- **Documento 06 (en PDF).- Documentación acreditativa de la experiencia o formación alegada en alguna de las especialidades alegadas en el proceso de selección**, conforme a lo señalado en el apartado 2.1, letra C) de esta convocatoria (todos los documentos deberán remitirse en un único PDF).

En particular:

- La especialización mediante experiencia laboral deberá ser acreditada mediante la presentación de los correspondientes nombramientos, contratos laborales, administrativos, certificados de vida laborales de seguridad social, nóminas, certificaciones de empresa y cualquier otro documento acreditativo que acredite la realización de las funciones referidas en el puesto de trabajo, a fin de permitir comprobar la veracidad de la especialización alegada y, particularmente, que la experiencia se ha desarrollado en el ámbito al que se refiere esta convocatoria.

En este sentido, la mera presentación del Informe de Vida Laboral no es documentación suficiente que permita acreditar dicha especialización si no va adecuadamente acompañada de la documentación acreditativa de las funciones o puesto desempeñado, de tal modo que no será objeto de valoración cuando la documentación no permita acreditar la realización de las funciones a la que se refiere esta convocatoria y su duración temporal.

- La especialización mediante formación deberá ser acreditada mediante la presentación de la titulación o certificación administrativa acreditativa de haber realizado y/o superado dicha formación. En el caso de acciones formativas puntuales, deberá constar expresamente el número de horas de la actividad formativa alegada.
- Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, salvo que se trate de reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

ANEXO IV

Convocatoria 30/2019: Oficial de la Sección de Utilería

1.- DATOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA:

1.1.- **Objeto:** Bolsa de empleo para las contrataciones laborales temporales entre el 1 de agosto de 2019 y el 31 de julio de 2021 del puesto de Oficial de la Sección de Utilería.

1.2.- **Provisión del puesto de trabajo:** turno libre, mediante concurso de méritos y prueba teórico-práctica.

1.3.- **Régimen jurídico de la relación laboral:** incluido en el ámbito de aplicación del III Convenio Colectivo de la Fundación del Teatro Real (Oficial de la Sección de Utilería: Nivel Profesional D)

1.4.- **Funciones del puesto de trabajo:** al tratarse de la constitución de una bolsa de empleo de personal laboral temporal o eventual incluido en el ámbito de aplicación del III Convenio Colectivo de la Fundación del Teatro Real, las funciones del puesto de trabajo son las previstas en los arts. 12 y siguientes del mismo, y posteriores acuerdos de aplicación, para los puestos de Oficial de la Sección de Utilería.

1.5.- **Requisitos para participar en el proceso de selección:**

- a. Cumplir con los requisitos generales de participación establecidos en la Base Tercera de la convocatoria.
- b. Tener algunas de las siguientes titulaciones mínimas y/o experiencia profesional exigidas para acceder al puesto de trabajo convocado:
 - Opción 1: Titulación BUP / FP II, o equivalente.
 - Opción 2: Graduado escolar, o equivalente, y experiencia profesional de 18 meses en puestos similares.

2.- PROCESO DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN:

2.1.- **Primera fase: concurso de méritos (hasta 40 puntos).**

Esta fase, que es obligatoria y eliminatoria, consistirá en la valoración de los méritos acreditados en experiencia y formación y tendrá una puntuación máxima de 40 puntos, debiendo obtener un mínimo de 15 puntos para superarla.

A. **Experiencia (hasta 30 puntos):**

A.1.- Por servicios prestados como Oficial de Utilería realizando las funciones, tareas y cometidos propios del puesto de trabajo en la Fundación del Teatro Real: 0,50 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 30 puntos.

A.2.- Por servicios prestados como Oficial de Utilería realizando las funciones, tareas y cometidos propios del puesto de trabajo en cualquier entidad perteneciente al sector público estatal: 0,25 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 30 puntos.

A.3.- Por servicios prestados como Oficial de Utilería realizando las funciones, tareas y cometidos propios del puesto de trabajo en cualquier entidad distinta a las anteriores: 0,10 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 30 puntos.

La experiencia profesional deberá acreditarse conforme a lo establecido en el apartado 3 de este Anexo.

B. Formación (hasta 10 puntos):

B.1.- Por estar en posesión de una titulación oficial superior a la exigida como requisito para la plaza, hasta un máximo de 5 puntos:

- Si se trata de una titulación de educación superior de enseñanza no universitaria, relacionada en todo caso con las funciones atribuidas al puesto de trabajo: 1,5 puntos por titulación, hasta un máximo de 3 puntos.
- Si se trata de una titulación de educación superior de enseñanza universitaria, relacionada en todo caso con las funciones atribuidas al puesto de trabajo: 2 puntos por titulación, hasta un máximo de 2 puntos.

B.2.- Por cursos de formación, recibidos y acreditados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo convocado y/o de idiomas, y que hayan sido impartidos u homologados por organismos públicos o privados, organizaciones sindicales u otros agentes promotores de formación en el Sector Público.

Se valorarán 0,5 puntos por cada 20 horas lectivas, hasta un máximo de 5 puntos. No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los cursos inferiores a 20 horas lectivas, los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos ni los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares que no alcancen la duración mínima antes referida.

La formación deberá acreditarse conforme a lo establecido en el apartado 3 de este Anexo.

C. Especialización:

Los aspirantes que acrediten formación o experiencia en una de las materias que a continuación se indican, podrán ser llamados con carácter preferente, en los términos previstos en la Base Séptima de la convocatoria, cuando concurren necesidades de contratación de un Oficial de Utilería especialista en dicha materia.

El Tribunal evaluará la experiencia y formación acreditada en los apartados A) y B) a fin de determinar si concurre la especialización solicitada por el aspirante en su solicitud entre las siguientes:

- Oficial de Utilería – Genérico.
- Oficial de Utilería – Especialista en Pintura artística y Dibujo.
- Oficial de Utilería – Especialista en Ebanistería.
- Oficial de Utilería – Especialista en Cerrajería y Metalista.
- Oficial de Utilería – Especialista en Escultura, Construcción de objetos y elementos corpóreos.
- Oficial de Utilería – Especialista en Armería.
- Oficial de Utilería – Especialista en Corte y confección de cortinajes y tapicería.
- Oficial de Utilería – Especialista en Efectos especiales, electricidad, mecánica, hidráulica o neumática.

Cada aspirante deberá indicar, en su instancia de inscripción al proceso selectivo, su inclusión como Especialista en una o varias de las especializaciones antes referidas. En caso de no expresar una especialización concreta, se entenderá que opta por su inclusión en la Bolsa como Genérico. La inclusión efectiva en la especialización solicitada será acordada por el Tribunal en base a si, de acuerdo con la documentación aportada por el aspirante en los Apartados A) y B) anteriores, concurren los requisitos en experiencia y formación que el Tribunal considera necesarios para dicha consideración.

En particular, será requisito necesario para poder ser incluido como Oficial de Utilería – Especialista en la materia correspondiente acreditar fehacientemente experiencia y/o formación en cada una de dichas materias.

2.2.- Segunda fase: prueba teórico-práctica (hasta 30 puntos).

En esta fase se valorará la adecuación teórica y práctica del candidato a la bolsa de trabajo ofertada en función de sus conocimientos y habilidades para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo, la aptitud y actitud hacia el puesto de trabajo, así como que el aspirante posee en grado adecuado y suficiente las competencias y cualidades necesarias y precisas para el buen desempeño de los cometidos y responsabilidades que le sean encomendadas con su incorporación al puesto correspondiente.

Este apartado se valorará otorgando por cada uno de los miembros del Tribunal con derecho a voto hasta un máximo de 30 puntos a cada candidato según la relación de reparto de puntos que se realiza en las letras A y B siguientes. El resultado será la media ponderada de la puntuación otorgada por todos los miembros del Tribunal para cada uno de los aspirantes, hasta un máximo de 30 puntos en total.

La duración de la prueba y, en su caso, de las partes que integran la misma será determinada por el Tribunal y comunicada a los aspirantes en el anuncio de la fecha y hora de su celebración. Dicha prueba versará sobre el desempeño práctico de las funciones, tareas y cometidos correspondientes al puesto de trabajo objeto de la convocatoria. En particular, para aquellos aspirantes que opten a su inclusión en la Bolsa como especialista en alguna de las materias indicadas en el apartado 2.1, letra C), y el Tribunal haya considerado acreditados los requisitos necesarios para ello, la prueba podrá versar sobre aspectos relativos a dicha especialización.

Las partes de esta prueba serán dos, cuya puntuación mínima que deberá alcanzarse será de 14 puntos, de la siguiente forma:

- A. Prueba teórica (hasta 13 puntos): Los aspirantes que hayan superado la primera fase serán convocados a una prueba teórica, de carácter escrito u oral, obligatorio y eliminatorio, y que tendrá una puntuación máxima de 13 puntos, debiendo obtener un mínimo de 6 puntos para superarla.
- B. Prueba Práctica (hasta 17 puntos): Los aspirantes que hayan superado la primera fase serán convocados a una prueba práctica, de carácter práctico, obligatorio y eliminatorio, y que tendrá una puntuación máxima de 17 puntos, debiendo obtener un mínimo de 8 puntos para superarla.

2.3.- Resultado: Finalizada la fase anterior, el Tribunal publicará el listado de valoraciones conforme a lo previsto en esta convocatoria junto con la correspondiente propuesta de configuración de la bolsa para los aspirantes que hayan obtenido una mayor puntuación en la suma de las dos fases, y siempre que hubiera alcanzado la puntuación mínima de 15 puntos en la primera fase y una puntuación mínima de 14 puntos en la prueba de la segunda fase.

En caso de empate, éste se resolverá en favor de aquel candidato que haya obtenido mayor puntuación en la prueba de la segunda fase. Si persistiera el empate, éste se resolverá en favor de aquel de entre ellos que haya obtenido mayor puntuación en el Apartado A) de la primera fase. Si siguiera persistiendo, se resolverá en favor de aquel de entre ellos perteneciente al género menos representado en la Sección Técnica objeto de la convocatoria. Si aun así siguiera persistiendo el empate, éste se resolverá por sorteo mediante insaculación.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN:

3.1.- Toda la documentación a presentar deberá efectuarse en formato PDF y de acuerdo con el número máximo de ficheros señalados en este apartado de la convocatoria, de tal modo que no se garantiza que el Tribunal pueda efectuar la valoración de los méritos alegados si éstos son presentados en un formato distinto.

3.2.- Los aspirantes interesados en participar deberán enviar un e-mail a la dirección de correo convocatoriaempleo@teatroreal.es, indicando (en Ref. o Asunto) **“Convocatoria 30/2019: Oficial de la Sección de Utilería”** adjuntando como ficheros la siguiente documentación:

- **Documento 01 (en PDF).- Modelo de solicitud**, adecuadamente cumplimentada, conforme a lo establecido en el ANEXO IX-D de esta convocatoria.
- **Documento 02 (en PDF).- Informe de Vida Laboral** (que deberá estar actualizado en los dos meses anteriores a la publicación de la convocatoria).
- **Documento 03 (en PDF).- Currículum Vitae, con fotografía.**
- **Documento 04 (en PDF).- Documentación acreditativa de los requisitos para participar en el proceso de selección**, conforme a lo señalado en el apartado 1 de esta convocatoria (todos los documentos deberán remitirse en un único PDF):
 - Opción 1: Titulación BUP / FP II, o equivalente, o certificado acreditativo de estar en condiciones de obtenerlo.
 - Opción 2: Graduado escolar, o equivalente, y experiencia profesional de 18 meses en puestos similares, que se acreditará mediante:
 - Título de Graduado escolar, o equivalente, o certificado acreditativo de estar en condiciones de obtenerlo.
 - Y, además, Informe de Vida Laboral y resto de documentación necesaria acreditativa de experiencia de 18 meses en puestos similares (mediante nombramientos, contratos laborales, administrativos, certificados de vida laborales de seguridad social, nóminas, certificaciones de empresa y cualquier otro documento acreditativo que acredite la realización de las funciones referidas en el puesto de trabajo), salvo cuando se trate de experiencia profesional desarrollada como personal de la Fundación del Teatro Real en cuyo caso será aportada al expediente de oficio por el Tribunal.
- **Documento 05 (en PDF).- Documentación acreditativa de los méritos alegados en el proceso de selección**, conforme a lo señalado en el apartado 2.1 letras A) y B) de esta convocatoria (todos los documentos deberán remitirse en un único PDF).

En particular:

- La experiencia laboral deberá ser acreditada mediante la presentación de los correspondientes nombramientos, contratos laborales, administrativos, certificados de vida laborales de seguridad social, nóminas, certificaciones de empresa y cualquier otro documento acreditativo que acredite la realización de las funciones referidas en el puesto de trabajo, a fin de permitir comprobar la veracidad del mérito alegado y, particularmente, que la experiencia se ha desarrollado en el ámbito al que se refiere esta convocatoria.

En este sentido, la mera presentación del Informe de Vida Laboral no es documentación suficiente que permita acreditar dicha experiencia si no va adecuadamente acompañada de la documentación acreditativa de las funciones o puesto desempeñado, de tal modo que no será objeto de valoración cuando la documentación no permita acreditar la realización de las funciones a la que se refiere esta convocatoria y su duración temporal.

- La formación deberá ser acreditada mediante la presentación de la titulación o certificación administrativa acreditativa de haber realizado y/o superado dicha formación. En el caso de acciones formativas puntuales, deberá constar expresamente el número de horas de la actividad formativa alegada.

- Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, salvo que se trate de reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.
- **Documento 06 (en PDF).- Documentación acreditativa de la experiencia o formación alegada en alguna de las especialidades alegadas en el proceso de selección,** conforme a lo señalado en el apartado 2.1, letra C) de esta convocatoria (todos los documentos deberán remitirse en un único PDF).

En particular:

- La especialización mediante experiencia laboral deberá ser acreditada mediante la presentación de los correspondientes nombramientos, contratos laborales, administrativos, certificados de vida laborales de seguridad social, nóminas, certificaciones de empresa y cualquier otro documento acreditativo que acredite la realización de las funciones referidas en el puesto de trabajo, a fin de permitir comprobar la veracidad de la especialización alegada y, particularmente, que la experiencia se ha desarrollado en el ámbito al que se refiere esta convocatoria.

En este sentido, la mera presentación del Informe de Vida Laboral no es documentación suficiente que permita acreditar dicha especialización si no va adecuadamente acompañada de la documentación acreditativa de las funciones o puesto desempeñado, de tal modo que no será objeto de valoración cuando la documentación no permita acreditar la realización de las funciones a la que se refiere esta convocatoria y su duración temporal.

- La especialización mediante formación deberá ser acreditada mediante la presentación de la titulación o certificación administrativa acreditativa de haber realizado y/o superado dicha formación. En el caso de acciones formativas puntuales, deberá constar expresamente el número de horas de la actividad formativa alegada.
- Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, salvo que se trate de reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

ANEXO V

Convocatoria 31/2019 – Oficial de la Sección de Luminotecnia

1.- DATOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA:

1.1.- **Objeto:** Bolsa de empleo para las contrataciones laborales temporales entre el 1 de agosto de 2019 y el 31 de julio de 2021 del puesto de Oficial de la Sección de Luminotecnia.

1.2.- **Provisión del puesto de trabajo:** turno libre, mediante concurso de méritos y prueba teórico-práctica.

1.3.- **Régimen jurídico de la relación laboral:** incluido en el ámbito de aplicación del III Convenio Colectivo de la Fundación del Teatro Real (Oficial de la Sección de Luminotecnia: Nivel Profesional D)

1.4.- **Funciones del puesto de trabajo:** al tratarse de la constitución de una bolsa de empleo de personal laboral temporal o eventual incluido en el ámbito de aplicación del III Convenio Colectivo de la Fundación del Teatro Real, las funciones del puesto de trabajo son las previstas en los arts. 12 y siguientes del mismo, y posteriores acuerdos de aplicación, para los puestos de Oficial en la sección de Luminotecnia.

1.5.- **Requisitos para participar en el proceso de selección:**

- a. Cumplir con los requisitos generales de participación establecidos en la Base Tercera de la convocatoria.
- b. Tener algunas de las siguientes titulaciones mínimas y/o experiencia profesional exigidas para acceder al puesto de trabajo convocado:
 - Opción 1: Titulación BUP / FP II, o equivalente.
 - Opción 2: Graduado escolar, o equivalente, y experiencia profesional de 18 meses en puestos similares.

2.- PROCESO DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN:

2.1.- **Primera fase: concurso de méritos (hasta 40 puntos).**

Esta fase, que es obligatoria y eliminatoria, consistirá en la valoración de los méritos acreditados en experiencia y formación y tendrá una puntuación máxima de 40 puntos, debiendo obtener un mínimo de 15 puntos para superarla. Asimismo, en esta fase se determinará la aptitud específica para su inclusión como especialista, en su caso, de conformidad con lo señalado en la Base Séptima de esta convocatoria.

A. **Experiencia (hasta 30 puntos):**

A.1.- Por servicios prestados como Oficial de Luminotecnia realizando las funciones, tareas y cometidos propios del puesto de trabajo en la Fundación del Teatro Real: 0,50 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 30 puntos.

A.2.- Por servicios prestados como Oficial de Luminotecnia realizando las funciones, tareas y cometidos propios del puesto de trabajo en cualquier entidad perteneciente al sector público estatal: 0,25 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 30 puntos.

A.3.- Por servicios prestados como Oficial de Luminotecnia realizando las funciones, tareas y cometidos propios del puesto de trabajo en cualquier entidad distinta a las anteriores: 0,10 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 30 puntos.

La experiencia profesional deberá acreditarse conforme a lo establecido en el apartado 3 de este Anexo.

B. Formación (hasta 8 puntos):

B.1.- Por estar en posesión de una titulación oficial superior a la exigida como requisito para la plaza, hasta un máximo de 5 puntos:

- Si se trata de una titulación de educación superior de enseñanza no universitaria, relacionada en todo caso con las funciones atribuidas al puesto de trabajo: 1,5 puntos por titulación, hasta un máximo de 3 puntos.
- Si se trata de una titulación de educación superior de enseñanza universitaria, relacionada en todo caso con las funciones atribuidas al puesto de trabajo: 2 puntos por titulación, hasta un máximo de 2 puntos.

Los citados títulos deberán acreditarse mediante el título o certificado oficial de reconocimiento correspondiente.

B.2.- Por cursos de formación, recibidos y acreditados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo convocado y/o de idiomas, y que hayan sido impartidos u homologados por organismos públicos o privados, organizaciones sindicales u otros agentes promotores de formación en el Sector Público.

Se valorarán 0,5 puntos por cada 20 horas lectivas, hasta un máximo de 5 puntos. No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los cursos inferiores a 20 horas lectivas, los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos ni los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares que no alcancen la duración mínima antes referida.

C. Especialización:

Los aspirantes que acrediten formación o experiencia en una de las materias que a continuación se indican, podrán ser llamados con carácter preferente, en los términos previstos en la Base Séptima de la convocatoria, cuando concurren necesidades de contratación de un Oficial de Luminotecnia especialista en dicha materia.

El Tribunal evaluará la experiencia y formación acreditada en los apartados A) y B) a fin de determinar si concurre la especialización solicitada por el aspirante en su solicitud entre las siguientes:

- Oficial de Luminotecnia – Genérico.
- Oficial de Luminotecnia – Especialista en manejo de consolas de iluminación de la familia ETC/EOS.

Cada aspirante deberá indicar, en su instancia de inscripción al proceso selectivo, su inclusión como Especialista en una o varias de las especializaciones antes referidas. En caso de no expresar una especialización concreta, se entenderá que opta por su inclusión en la Bolsa como *Genérico*. La inclusión efectiva en la especialización solicitada será acordada por el Tribunal en base a si, de acuerdo con la documentación aportada por el aspirante en los Apartados A) y B) anteriores, concurren los requisitos en experiencia y formación que el Tribunal considera necesarios para dicha consideración.

En particular, será requisito necesario para poder ser incluido como Oficial de Luminotecnia – Especialista en manejo de consolas de iluminación acreditar fehacientemente experiencia y/o formación en manejo de consolas de iluminación de la familia ETC EOS.

2.2.- Segunda fase: prueba teórico-práctica (hasta 30 puntos).

Los aspirantes que hayan superado la primera fase serán convocados a una prueba teórico-práctica, de carácter escrito u oral, obligatorio y eliminatorio, y que tendrá una puntuación máxima de 30 puntos, debiendo obtener un mínimo de 15 puntos para superarla.

La duración de la prueba y, en su caso, de las partes que integran la misma será determinada por el Tribunal y comunicada a los aspirantes en el anuncio de la fecha y hora de su celebración. Dicha prueba versará sobre el desempeño práctico de las funciones, tareas y cometidos correspondientes al puesto de trabajo objeto de la convocatoria. En particular, para aquellos aspirantes que opten a su inclusión en la Bolsa como especialista en alguna de las materias indicadas en el apartado 2.1, letra C), y el Tribunal haya considerado acreditados los requisitos necesarios para ello, la prueba podrá versar sobre aspectos relativos a dicha especialización.

En esta fase se valorará la adecuación teórica y práctica del candidato a la bolsa de trabajo ofertada en función de sus conocimientos y habilidades para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo, la aptitud y actitud hacia el puesto de trabajo, así como que el aspirante posee en grado adecuado y suficiente las competencias y cualidades necesarias y precisas para el buen desempeño de los cometidos y responsabilidades que le sean encomendadas con su incorporación al puesto correspondiente.

Este apartado se valorará otorgando por cada uno de los miembros del Tribunal con derecho a voto hasta un máximo de 30 puntos a cada candidato. El resultado será la media ponderada de la puntuación otorgada por todos los miembros del Tribunal para cada uno de los aspirantes, hasta un máximo de 30 puntos en total.

2.3.- Resultado: Finalizada la fase anterior, el Tribunal publicará el listado de valoraciones conforme a lo previsto en esta convocatoria junto con la correspondiente propuesta de configuración de la bolsa para los aspirantes que hayan obtenido una mayor puntuación en la suma de las dos fases, y siempre que hubiera alcanzado la puntuación mínima de 15 puntos en la primera fase y una puntuación mínima de 15 puntos en la prueba de la segunda fase.

En caso de empate, éste se resolverá en favor de aquel candidato que haya obtenido mayor puntuación en la prueba de la segunda fase. Si persistiera el empate, éste se resolverá en favor de aquel de entre ellos que haya obtenido mayor puntuación en el Apartado A) de la primera fase. Si siguiera persistiendo, se resolverá en favor de aquel de entre ellos perteneciente al género menos representado en la Sección Técnica objeto de la convocatoria. Si aun así siguiera persistiendo el empate, éste se resolverá por sorteo mediante insaculación.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN:

3.1.- Toda la documentación a presentar deberá efectuarse en formato PDF y de acuerdo con el número máximo de ficheros señalados en este apartado de la convocatoria, de tal modo que no se garantiza que el Tribunal pueda efectuar la valoración de los méritos alegados si éstos son presentados en un formato distinto.

3.2.- Los aspirantes interesados en participar deberán enviar un e-mail a la dirección de correo convocatoriaempleo@teatroreal.es, indicando (en Ref. o Asunto) "**Convocatoria 31/2019: Oficial de la Sección de Luminotecnia**" adjuntando como ficheros la siguiente documentación:

- **Documento 01 (en PDF).- Modelo de solicitud**, adecuadamente cumplimentada, conforme a lo establecido en el ANEXO IX-E de esta convocatoria.
- **Documento 02 (en PDF).- Informe de Vida Laboral** (que deberá estar actualizado en los dos meses anteriores a la publicación de la convocatoria).
- **Documento 03 (en PDF).- Currículum Vitae, con fotografía.**

- **Documento 04 (en PDF).- Documentación acreditativa de los requisitos para participar en el proceso de selección**, conforme a lo señalado en el apartado 1 de esta convocatoria (todos los documentos deberán remitirse en un único PDF):
 - Opción 1: Titulación BUP / FP II, o equivalente, o certificado acreditativo de estar en condiciones de obtenerlo.
 - Opción 2: Graduado escolar, o equivalente, y experiencia profesional de 18 meses en puestos similares, que se acreditará mediante:
 - Título de Graduado escolar, o equivalente, o certificado acreditativo de estar en condiciones de obtenerlo.
 - Y, además, Informe de Vida Laboral y resto de documentación necesaria acreditativa de experiencia de 18 meses en puestos similares (mediante nombramientos, contratos laborales, administrativos, certificados de vida laborales de seguridad social, nóminas, certificaciones de empresa y cualquier otro documento acreditativo que acredite la realización de las funciones referidas en el puesto de trabajo), salvo cuando se trate de experiencia profesional desarrollada como personal de la Fundación del Teatro Real en cuyo caso será aportada al expediente de oficio por el Tribunal.
- **Documento 05 (en PDF).- Documentación acreditativa de los méritos alegados en el proceso de selección**, conforme a lo señalado en el apartado 2.1, letras A) y B) de esta convocatoria (todos los documentos deberán remitirse en un único PDF).

En particular:

- La experiencia laboral deberá ser acreditada mediante la presentación de los correspondientes nombramientos, contratos laborales, administrativos, certificados de vida laborales de seguridad social, nóminas, certificaciones de empresa y cualquier otro documento acreditativo que acredite la realización de las funciones referidas en el puesto de trabajo, a fin de permitir comprobar la veracidad del mérito alegado y, particularmente, que la experiencia se ha desarrollado en el ámbito al que se refiere esta convocatoria.

En este sentido, la mera presentación del Informe de Vida Laboral no es documentación suficiente que permita acreditar dicha experiencia si no va adecuadamente acompañada de la documentación acreditativa de las funciones o puesto desempeñado, de tal modo que no será objeto de valoración cuando la documentación no permita acreditar la realización de las funciones a la que se refiere esta convocatoria y su duración temporal.
 - La formación deberá ser acreditada mediante la presentación de la titulación o certificación administrativa acreditativa de haber realizado y/o superado dicha formación. En el caso de acciones formativas puntuales, deberá constar expresamente el número de horas de la actividad formativa alegada.
 - Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, salvo que se trate de reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.
- **Documento 06 (en PDF).- Documentación acreditativa de la experiencia o formación alegada en alguna de las especialidades alegadas en el proceso de selección**, conforme a lo señalado en el apartado 2.1, letra C) de esta convocatoria (todos los documentos deberán remitirse en un único PDF).

En particular:

- La especialización mediante experiencia laboral deberá ser acreditada mediante la presentación de los correspondientes nombramientos, contratos laborales, administrativos, certificados de vida laborales de seguridad social, nóminas, certificaciones de empresa y cualquier otro documento acreditativo que acredite la realización de las funciones referidas en el puesto de trabajo, a fin de permitir comprobar la veracidad de la especialización alegada y, particularmente, que la experiencia se ha desarrollado en el ámbito al que se refiere esta convocatoria.

En este sentido, la mera presentación del Informe de Vida Laboral no es documentación suficiente que permita acreditar dicha especialización si no va adecuadamente acompañada de la documentación acreditativa de las funciones o puesto desempeñado, de tal modo que no será objeto de valoración cuando la documentación no permita acreditar la realización de las funciones a la que se refiere esta convocatoria y su duración temporal.

- La especialización mediante formación deberá ser acreditada mediante la presentación de la titulación o certificación administrativa acreditativa de haber realizado y/o superado dicha formación. En el caso de acciones formativas puntuales, deberá constar expresamente el número de horas de la actividad formativa alegada.
- Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, salvo que se trate de reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

ANEXO VI

Convocatoria 32/2019 – Oficial de la Sección de Audiovisuales

1.- DATOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA:

1.1.- **Objeto:** Bolsa de empleo para las contrataciones laborales temporales entre el 1 de agosto de 2019 y el 31 de julio de 2021 del puesto de Oficial de la Sección de Audiovisuales.

1.2.- **Provisión del puesto de trabajo:** turno libre, mediante concurso de méritos y prueba teórico-práctica.

1.3.- **Régimen jurídico de la relación laboral:** incluido en el ámbito de aplicación del III Convenio Colectivo de la Fundación del Teatro Real (Oficial de la Sección de Audiovisuales: Nivel Profesional D)

1.4.- **Funciones del puesto de trabajo:** al tratarse de la constitución de una bolsa de empleo de personal laboral temporal o eventual incluido en el ámbito de aplicación del III Convenio Colectivo de la Fundación del Teatro Real, las funciones del puesto de trabajo son las previstas en los arts. 12 y siguientes del mismo, y posteriores acuerdos de aplicación, para los puestos de Oficial en la sección de Audiovisuales.

1.5.- **Requisitos para participar en el proceso de selección:**

- a. Cumplir con los requisitos generales de participación establecidos en la Base Tercera de la convocatoria.
- b. Tener algunas de las siguientes titulaciones mínimas y/o experiencia profesional exigidas para acceder al puesto de trabajo convocado:
 - Opción 1: Titulación BUP / FP II, o equivalente.
 - Opción 2: Graduado escolar, o equivalente, y experiencia profesional de 18 meses en puestos similares.

2.- PROCESO DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN:

2.1.- **Primera fase: concurso de méritos (hasta 40 puntos).**

Esta fase, que es obligatoria y eliminatoria, consistirá en la valoración de los méritos acreditados en experiencia y formación y tendrá una puntuación máxima de 40 puntos, debiendo obtener un mínimo de 15 puntos para superarla. Asimismo, en esta fase se determinará la aptitud específica para su inclusión como especialista, en su caso, de conformidad con lo señalado en la Base Séptima de esta convocatoria.

A. **Experiencia (hasta 30 puntos):**

A.1.- Por servicios prestados como Oficial de Audiovisuales realizando las funciones, tareas y cometidos propios del puesto de trabajo en la Fundación del Teatro Real: 0,50 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 30 puntos.

A.2.- Por servicios prestados como Oficial de Audiovisuales realizando las funciones, tareas y cometidos propios del puesto de trabajo en cualquier entidad perteneciente al sector público estatal: 0,25 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 30 puntos.

A.3.- Por servicios prestados como Oficial de Audiovisuales realizando las funciones, tareas y cometidos propios del puesto de trabajo en cualquier entidad distinta a las anteriores: 0,10 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 30 puntos.

La experiencia profesional deberá acreditarse conforme a lo establecido en el apartado 3 de este Anexo.

B. Formación (hasta 10 puntos):

B.1.- Por estar en posesión de una titulación oficial superior a la exigida como requisito para la plaza, hasta un máximo de 5 puntos:

- Si se trata de una titulación de educación superior de enseñanza no universitaria, relacionada en todo caso con las funciones atribuidas al puesto de trabajo: 1,5 puntos por titulación, hasta un máximo de 3 puntos.
- Si se trata de una titulación de educación superior de enseñanza universitaria, relacionada en todo caso con las funciones atribuidas al puesto de trabajo: 2 puntos por titulación, hasta un máximo de 2 puntos.

Los citados títulos deberán acreditarse mediante el título o certificado oficial de reconocimiento correspondiente.

B.2.- Por cursos de formación, recibidos y acreditados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo convocado y/o de idiomas, y que hayan sido impartidos u homologados por organismos públicos o privados, organizaciones sindicales u otros agentes promotores de formación en el Sector Público.

Se valorarán 0,5 puntos por cada 20 horas lectivas, hasta un máximo de 5 puntos. No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los cursos inferiores a 20 horas lectivas, los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos ni los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares que no alcancen la duración mínima antes referida.

C. Especialización:

Los aspirantes que acrediten formación o experiencia en una de las materias que a continuación se indican, podrán ser llamados con carácter preferente, en los términos previstos en la Base Séptima de la convocatoria, cuando concurren necesidades de contratación de un Oficial de Audiovisuales especialista en dicha materia.

El Tribunal evaluará la experiencia y formación acreditada en los apartados A) y B) a fin de determinar si concurre la especialización solicitada por el aspirante en su solicitud entre las siguientes:

- Oficial de Audiovisuales – Genérico.
- Oficial de Audiovisuales – Especialista en Audio, microfónica, grabación, mezcla y edición, postproducción y DAW.
- Oficial de Audiovisuales – Especialista en Video, Grabación, Mezcla, edición, postproducción, cámara, CCU.

Cada aspirante deberá indicar, en su instancia de inscripción al proceso selectivo, su inclusión como Especialista en una o varias de las especializaciones antes referidas. En caso de no expresar una especialización concreta, se entenderá que opta por su inclusión en la Bolsa como *Genérico*. La inclusión efectiva en la especialización solicitada será acordada por el Tribunal en base a si, de acuerdo con la documentación aportada por el aspirante en los Apartados A) y B) anteriores, concurren los requisitos en experiencia y formación que el Tribunal considera necesarios para dicha consideración.

En particular, será requisito necesario para poder ser incluido como Oficial de Audiovisuales – Especialista en Audio, microfónica, grabación, mezcla y edición, postproducción y DAW y como Oficial de Audiovisuales – Especialista en Video, Grabación, Mezcla, edición, postproducción, cámara, CCU acreditar fehacientemente experiencia y/o formación en cada una de dichas materias.

2.2.- Segunda fase: prueba teórico-práctica (hasta 30 puntos).

Los aspirantes que hayan superado la primera fase serán convocados a una prueba teórico-práctica, de carácter escrito u oral, obligatorio y eliminatorio, y que tendrá una puntuación máxima de 30 puntos, debiendo obtener un mínimo de 15 puntos para superarla.

La duración de la prueba y, en su caso, de las partes que integran la misma será determinada por el Tribunal y comunicada a los aspirantes en el anuncio de la fecha y hora de su celebración. Dicha prueba versará sobre el desempeño práctico de las funciones, tareas y cometidos correspondientes al puesto de trabajo objeto de la convocatoria. En particular, para aquellos aspirantes que opten a su inclusión en la Bolsa como especialista en alguna de las materias indicadas en el apartado 2.1, letra C), y el Tribunal haya considerado acreditados los requisitos necesarios para ello, la prueba podrá versar sobre aspectos relativos a dicha especialización.

En esta fase se valorará la adecuación teórica y práctica del candidato a la bolsa de trabajo ofertada en función de sus conocimientos y habilidades para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo, la aptitud y actitud hacia el puesto de trabajo, así como que el aspirante posee en grado adecuado y suficiente las competencias y cualidades necesarias y precisas para el buen desempeño de los cometidos y responsabilidades que le sean encomendadas con su incorporación al puesto correspondiente.

Este apartado se valorará otorgando por cada uno de los miembros del Tribunal con derecho a voto hasta un máximo de 30 puntos a cada candidato. El resultado será la media ponderada de la puntuación otorgada por todos los miembros del Tribunal para cada uno de los aspirantes, hasta un máximo de 30 puntos en total.

2.3.- Resultado: Finalizada la fase anterior, el Tribunal publicará el listado de valoraciones conforme a lo previsto en esta convocatoria junto con la correspondiente propuesta de configuración de la bolsa para los aspirantes que hayan obtenido una mayor puntuación en la suma de las dos fases, y siempre que hubiera alcanzado la puntuación mínima de 15 puntos en la primera fase y una puntuación mínima de 15 puntos en la prueba de la segunda fase.

En caso de empate, éste se resolverá en favor de aquel candidato que haya obtenido mayor puntuación en la prueba de la segunda fase. Si persistiera el empate, éste se resolverá en favor de aquel de entre ellos que haya obtenido mayor puntuación en el Apartado A) de la primera fase. Si siguiera persistiendo, se resolverá en favor de aquel de entre ellos perteneciente al género menos representado en la Sección Técnica objeto de la convocatoria. Si aun así siguiera persistiendo el empate, éste se resolverá por sorteo mediante insaculación.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN:

3.1.- Toda la documentación a presentar deberá efectuarse en formato PDF y de acuerdo con el número máximo de ficheros señalados en este apartado de la convocatoria, de tal modo que no se garantiza que el Tribunal pueda efectuar la valoración de los méritos alegados si éstos son presentados en un formato distinto.

3.2.- Los aspirantes interesados en participar deberán enviar un e-mail a la dirección de correo convocatoriaempleo@teatroreal.es, indicando (en Ref. o Asunto) **“Convocatoria 32/2019: Oficial de la Sección de Audiovisuales”** adjuntando como ficheros la siguiente documentación:

- **Documento 01 (en PDF).- Modelo de solicitud**, adecuadamente cumplimentada, conforme a lo establecido en el ANEXO IX-F de esta convocatoria.
- **Documento 02 (en PDF).- Informe de Vida Laboral** (que deberá estar actualizado en los dos meses anteriores a la publicación de la convocatoria).

- Documento 03 (en PDF).- Currículum Vitae, con fotografía.

- Documento 04 (en PDF).- Documentación acreditativa de los requisitos para participar en el proceso de selección, conforme a lo señalado en el apartado 1 de esta convocatoria (todos los documentos deberán remitirse en un único PDF):
 - Opción 1: Titulación BUP / FP II, o equivalente, o certificado acreditativo de estar en condiciones de obtenerlo.

 - Opción 2: Graduado escolar, o equivalente, y experiencia profesional de 18 meses en puestos similares, que se acreditará mediante:
 - Título de Graduado escolar, o equivalente, o certificado acreditativo de estar en condiciones de obtenerlo.
 - Y, además, Informe de Vida Laboral y resto de documentación necesaria acreditativa de experiencia de 18 meses en puestos similares (mediante nombramientos, contratos laborales, administrativos, certificados de vida laborales de seguridad social, nóminas, certificaciones de empresa y cualquier otro documento acreditativo que acredite la realización de las funciones referidas en el puesto de trabajo), salvo cuando se trate de experiencia profesional desarrollada como personal de la Fundación del Teatro Real en cuyo caso será aportada al expediente de oficio por el Tribunal.

- Documento 05 (en PDF).- Documentación acreditativa de los méritos alegados en el proceso de selección, conforme a lo señalado en el apartado 2.1, letras A) y B) de esta convocatoria (todos los documentos deberán remitirse en un único PDF).

En particular:

- La experiencia laboral deberá ser acreditada mediante la presentación de los correspondientes nombramientos, contratos laborales, administrativos, certificados de vida laborales de seguridad social, nóminas, certificaciones de empresa y cualquier otro documento acreditativo que acredite la realización de las funciones referidas en el puesto de trabajo, a fin de permitir comprobar la veracidad del mérito alegado y, particularmente, que la experiencia se ha desarrollado en el ámbito al que se refiere esta convocatoria.

En este sentido, la mera presentación del Informe de Vida Laboral no es documentación suficiente que permita acreditar dicha experiencia si no va adecuadamente acompañada de la documentación acreditativa de las funciones o puesto desempeñado, de tal modo que no será objeto de valoración cuando la documentación no permita acreditar la realización de las funciones a la que se refiere esta convocatoria y su duración temporal.

- La formación deberá ser acreditada mediante la presentación de la titulación o certificación administrativa acreditativa de haber realizado y/o superado dicha formación. En el caso de acciones formativas puntuales, deberá constar expresamente el número de horas de la actividad formativa alegada.

- Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, salvo que se trate de reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

- Documento 06 (en PDF).- Documentación acreditativa de la experiencia o formación alegada en alguna de las especialidades alegadas en el proceso de selección, conforme a lo señalado en el apartado 2.1, letra C) de esta convocatoria (todos los documentos deberán remitirse en un único PDF).

En particular:

- La especialización mediante experiencia laboral deberá ser acreditada mediante la presentación de los correspondientes nombramientos, contratos laborales, administrativos, certificados de vida laborales de seguridad social, nóminas, certificaciones de empresa y cualquier otro documento acreditativo que acredite la realización de las funciones referidas en el puesto de trabajo, a fin de permitir comprobar la veracidad de la especialización alegada y, particularmente, que la experiencia se ha desarrollado en el ámbito al que se refiere esta convocatoria.

En este sentido, la mera presentación del Informe de Vida Laboral no es documentación suficiente que permita acreditar dicha especialización si no va adecuadamente acompañada de la documentación acreditativa de las funciones o puesto desempeñado, de tal modo que no será objeto de valoración cuando la documentación no permita acreditar la realización de las funciones a la que se refiere esta convocatoria y su duración temporal.

- La especialización mediante formación deberá ser acreditada mediante la presentación de la titulación o certificación administrativa acreditativa de haber realizado y/o superado dicha formación. En el caso de acciones formativas puntuales, deberá constar expresamente el número de horas de la actividad formativa alegada.
- Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, salvo que se trate de reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

ANEXO VII

Convocatoria 33/2019 – Oficial de la Sección de Sastrería

1.- DATOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA:

1.1.- **Objeto:** Bolsa de empleo para las contrataciones laborales temporales entre el 1 de agosto de 2019 y el 31 de julio de 2021 del puesto de Oficial de la Sección de Sastrería.

1.2.- **Provisión del puesto de trabajo:** turno libre, mediante concurso de méritos y prueba teórico-práctica.

1.3.- **Régimen jurídico de la relación laboral:** incluido en el ámbito de aplicación del III Convenio Colectivo de la Fundación del Teatro Real (Oficial de la Sección de Sastrería: Nivel Profesional D)

1.4.- **Funciones del puesto de trabajo:** al tratarse de la constitución de una bolsa de empleo de personal laboral temporal o eventual incluido en el ámbito de aplicación del III Convenio Colectivo de la Fundación del Teatro Real, las funciones del puesto de trabajo son las previstas en los arts. 12 y siguientes del mismo, y posteriores acuerdos de aplicación, para los puestos de Oficial en la sección de Sastrería.

1.5.- **Requisitos para participar en el proceso de selección:**

- a. Cumplir con los requisitos generales establecidos en la Base Tercera de la convocatoria.
- b. Tener algunas de las siguientes titulaciones mínimas y/o experiencia profesional exigidas para acceder al puesto de trabajo convocado:
 - Opción 1: Titulación BUP / FP II, o equivalente.
 - Opción 2: Graduado escolar, o equivalente, y experiencia profesional de 18 meses en puestos similares.

2.- PROCESO DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN:

2.1.- **Primera fase: concurso de méritos (hasta 40 puntos).**

Esta fase, que es obligatoria y eliminatoria, consistirá en la valoración de los méritos acreditados en experiencia y formación y tendrá una puntuación máxima de 40 puntos, debiendo obtener un mínimo de 15 puntos para superarla. Asimismo, en esta fase se determinará la aptitud específica para su inclusión como especialista, en su caso, de conformidad con lo señalado en la Base Séptima de esta convocatoria.

A. **Experiencia (hasta 30 puntos):**

A.1.- Por servicios prestados como Oficial de Sastrería realizando las funciones, tareas y cometidos propios del puesto de trabajo en la Fundación del Teatro Real: 0,50 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 30 puntos.

A.2.- Por servicios prestados como Oficial de Sastrería realizando las funciones, tareas y cometidos propios del puesto de trabajo en cualquier entidad perteneciente al sector público estatal: 0,25 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 30 puntos.

A.3.- Por servicios prestados como Oficial de Sastrería realizando las funciones, tareas y cometidos propios del puesto de trabajo en cualquier entidad distinta a las anteriores: 0,10 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 30 puntos.

La experiencia profesional deberá acreditarse conforme a lo establecido en el apartado 3 de este Anexo.

B. Formación (hasta 10 puntos):

B.1.- Por estar en posesión de una titulación oficial superior a la exigida como requisito para la plaza, hasta un máximo de 5 puntos:

- Si se trata de una titulación de educación superior de enseñanza no universitaria, relacionada en todo caso con las funciones atribuidas al puesto de trabajo: 1,5 puntos por titulación, hasta un máximo de 3 puntos.
- Si se trata de una titulación de educación superior de enseñanza universitaria, relacionada en todo caso con las funciones atribuidas al puesto de trabajo: 2 puntos por titulación, hasta un máximo de 2 puntos.

Los citados títulos deberán acreditarse mediante el título o certificado oficial de reconocimiento correspondiente.

B.2.- Por cursos de formación, recibidos y acreditados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo convocado y/o de idiomas, y que hayan sido impartidos u homologados por organismos públicos o privados, organizaciones sindicales u otros agentes promotores de formación en el Sector Público.

Se valorarán 0,5 puntos por cada 20 horas lectivas, hasta un máximo de 5 puntos. No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los cursos inferiores a 20 horas lectivas, los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos ni los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares que no alcancen la duración mínima antes referida.

C. Especialización:

Los aspirantes que acrediten formación o experiencia en una de las materias que a continuación se indican, podrán ser llamados con carácter preferente, en los términos previstos en la Base Séptima de la convocatoria, cuando concurren necesidades de contratación de un Oficial de Sastrería especialista en dicha materia.

El Tribunal evaluará la experiencia y formación acreditada en los apartados A) y B) a fin de determinar si concurre la especialización solicitada por el aspirante en su solicitud entre las siguientes:

- Oficial de Sastrería – Genérico.
- Oficial de Sastrería – Especialista en confección de vestuario para teatro.
- Oficial de Sastrería – Especialista en patronaje de vestuario de época.
- Oficial de Sastrería – Especialista en ambientación de vestuario para teatro.
- Oficial de Sastrería – Especialista en teñido de telas.
- Oficial de Sastrería – Especialista en servicio de prueba de vestuario y servicio de función.
- Oficial de Sastrería – Especialista en confección de complementos, sombrerería y tocados.

Cada aspirante deberá indicar, en su instancia de inscripción al proceso selectivo, su inclusión como Especialista en una o varias de las especializaciones antes referidas. En caso de no expresar una especialización concreta, se entenderá que opta por su inclusión en la Bolsa como *Genérico*. La inclusión efectiva en la especialización solicitada será acordada por el Tribunal en base a si, de acuerdo con la documentación aportada por el aspirante en los Apartados A) y B) anteriores, concurren los requisitos en experiencia y formación que el Tribunal considera necesarios para dicha consideración.

En particular, será requisito necesario para poder ser incluido como Oficial de Sastrería – Especialista en la materia correspondiente acreditar fehacientemente experiencia y/o formación en cada una de dichas materias.

2.2.- Segunda fase: prueba teórico-práctica (hasta 30 puntos).

Los aspirantes que hayan superado la primera fase serán convocados a una prueba teórico-práctica, de carácter escrito u oral, obligatorio y eliminatorio, y que tendrá una puntuación máxima de 30 puntos, debiendo obtener un mínimo de 15 puntos para superarla.

La duración de la prueba y, en su caso, de las partes que integran la misma será determinada por el Tribunal y comunicada a los aspirantes en el anuncio de la fecha y hora de su celebración. Dicha prueba versará sobre el desempeño práctico de las funciones, tareas y cometidos correspondientes al puesto de trabajo objeto de la convocatoria. En particular, para aquellos aspirantes que opten a su inclusión en la Bolsa como especialista en alguna de las materias indicadas en el apartado 2.1, letra C), y el Tribunal haya considerado acreditados los requisitos necesarios para ello, la prueba podrá versar sobre aspectos relativos a dicha especialización.

En esta fase se valorará la adecuación teórica y práctica del candidato a la bolsa de trabajo ofertada en función de sus conocimientos y habilidades para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo, la aptitud y actitud hacia el puesto de trabajo, así como que el aspirante posee en grado adecuado y suficiente las competencias y cualidades necesarias y precisas para el buen desempeño de los cometidos y responsabilidades que le sean encomendadas con su incorporación al puesto correspondiente.

Este apartado se valorará otorgando por cada uno de los miembros del Tribunal con derecho a voto hasta un máximo de 30 puntos a cada candidato. El resultado será la media ponderada de la puntuación otorgada por todos los miembros del Tribunal para cada uno de los aspirantes, hasta un máximo de 30 puntos en total.

2.3.- Resultado: Finalizada la fase anterior, el Tribunal publicará el listado de valoraciones conforme a lo previsto en esta convocatoria junto con la correspondiente propuesta de configuración de la bolsa para los aspirantes que hayan obtenido una mayor puntuación en la suma de las dos fases, y siempre que hubiera alcanzado la puntuación mínima de 15 puntos en la primera fase y una puntuación mínima de 15 puntos en la prueba de la segunda fase.

En caso de empate, éste se resolverá en favor de aquel candidato que haya obtenido mayor puntuación en la prueba de la segunda fase. Si persistiera el empate, éste se resolverá en favor de aquel de entre ellos que haya obtenido mayor puntuación en el Apartado A) de la primera fase. Si siguiera persistiendo, se resolverá en favor de aquel de entre ellos perteneciente al género menos representado en la Sección Técnica objeto de la convocatoria. Si aun así siguiera persistiendo el empate, éste se resolverá por sorteo mediante insaculación.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN:

3.1.- Toda la documentación a presentar deberá efectuarse en formato PDF y de acuerdo con el número máximo de ficheros señalados en este apartado de la convocatoria, de tal modo que no se garantiza que el Tribunal pueda efectuar la valoración de los méritos alegados si éstos son presentados en un formato distinto.

3.2.- Los aspirantes interesados en participar deberán enviar un e-mail a la dirección de correo convocatoriaempleo@teatroreal.es, indicando (en Ref. o Asunto) **“Convocatoria 33/2019: Oficial de la Sección de Sastrería”** adjuntando como ficheros la siguiente documentación:

- **Documento 01 (en PDF).- Modelo de solicitud**, adecuadamente cumplimentada, conforme a lo establecido en el ANEXO IX-G de esta convocatoria.
- **Documento 02 (en PDF).- Informe de Vida Laboral** (que deberá estar actualizado en los dos meses anteriores a la publicación de la convocatoria).
- **Documento 03 (en PDF).- Currículum Vitae, con fotografía.**

- **Documento 04 (en PDF).- Documentación acreditativa de los requisitos para participar en el proceso de selección**, conforme a lo señalado en el apartado 1 de esta convocatoria (todos los documentos deberán remitirse en un único PDF):
 - Opción 1: Titulación BUP / FP II, o equivalente, o certificado acreditativo de estar en condiciones de obtenerlo.
 - Opción 2: Graduado escolar, o equivalente, y experiencia profesional de 18 meses en puestos similares, que se acreditará mediante:
 - Título de Graduado escolar, o equivalente, o certificado acreditativo de estar en condiciones de obtenerlo.
 - Y, además, Informe de Vida Laboral y resto de documentación necesaria acreditativa de experiencia de 18 meses en puestos similares (mediante nombramientos, contratos laborales, administrativos, certificados de vida laborales de seguridad social, nóminas, certificaciones de empresa y cualquier otro documento acreditativo que acredite la realización de las funciones referidas en el puesto de trabajo), salvo cuando se trate de experiencia profesional desarrollada como personal de la Fundación del Teatro Real en cuyo caso será aportada al expediente de oficio por el Tribunal.
- **Documento 05 (en PDF).- Documentación acreditativa de los méritos alegados en el proceso de selección**, conforme a lo señalado en el apartado 2.1, letras A) y B) de esta convocatoria (todos los documentos deberán remitirse en un único PDF).

En particular:

- La experiencia laboral deberá ser acreditada mediante la presentación de los correspondientes nombramientos, contratos laborales, administrativos, certificados de vida laborales de seguridad social, nóminas, certificaciones de empresa y cualquier otro documento acreditativo que acredite la realización de las funciones referidas en el puesto de trabajo, a fin de permitir comprobar la veracidad del mérito alegado y, particularmente, que la experiencia se ha desarrollado en el ámbito al que se refiere esta convocatoria.

En este sentido, la mera presentación del Informe de Vida Laboral no es documentación suficiente que permita acreditar dicha experiencia si no va adecuadamente acompañada de la documentación acreditativa de las funciones o puesto desempeñado, de tal modo que no será objeto de valoración cuando la documentación no permita acreditar la realización de las funciones a la que se refiere esta convocatoria y su duración temporal.
 - La formación deberá ser acreditada mediante la presentación de la titulación o certificación administrativa acreditativa de haber realizado y/o superado dicha formación. En el caso de acciones formativas puntuales, deberá constar expresamente el número de horas de la actividad formativa alegada.
 - Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, salvo que se trate de reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.
- **Documento 06 (en PDF).- Documentación acreditativa de la experiencia o formación alegada en alguna de las especialidades alegadas en el proceso de selección**, conforme a lo señalado en el apartado 2.1, letra C) de esta convocatoria (todos los documentos deberán remitirse en un único PDF).

En particular:

- La especialización mediante experiencia laboral deberá ser acreditada mediante la presentación de los correspondientes nombramientos, contratos laborales, administrativos, certificados de vida laborales de seguridad social, nóminas, certificaciones de empresa y cualquier otro documento acreditativo que acredite la realización de las funciones referidas en el puesto de trabajo, a fin de permitir comprobar la veracidad de la especialización alegada y, particularmente, que la experiencia se ha desarrollado en el ámbito al que se refiere esta convocatoria.

En este sentido, la mera presentación del Informe de Vida Laboral no es documentación suficiente que permita acreditar dicha especialización si no va adecuadamente acompañada de la documentación acreditativa de las funciones o puesto desempeñado, de tal modo que no será objeto de valoración cuando la documentación no permita acreditar la realización de las funciones a la que se refiere esta convocatoria y su duración temporal.

- La especialización mediante formación deberá ser acreditada mediante la presentación de la titulación o certificación administrativa acreditativa de haber realizado y/o superado dicha formación. En el caso de acciones formativas puntuales, deberá constar expresamente el número de horas de la actividad formativa alegada.
- Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, salvo que se trate de reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

ANEXO VIII

Convocatoria 34/2019 – Oficial de la Sección de Caracterización

1.- DATOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA:

1.1.- **Objeto:** Bolsa de empleo para las contrataciones laborales temporales entre el 1 de agosto de 2019 y el 31 de julio de 2021 del puesto de Oficial de la Sección de Caracterización.

1.2.- **Provisión del puesto de trabajo:** turno libre, mediante concurso de méritos y prueba teórico-práctica.

1.3.- **Régimen jurídico de la relación laboral:** incluido en el ámbito de aplicación del III Convenio Colectivo de la Fundación del Teatro Real (Oficial de la Sección de Caracterización: Nivel Profesional D)

1.4.- **Funciones del puesto de trabajo:** al tratarse de la constitución de una bolsa de empleo de personal laboral temporal o eventual incluido en el ámbito de aplicación del III Convenio Colectivo de la Fundación del Teatro Real, las funciones del puesto de trabajo son las previstas en los arts. 12 y siguientes del mismo, y posteriores acuerdos de aplicación, para los puestos de Oficial en la sección de Caracterización.

1.5.- **Requisitos para participar en el proceso de selección:**

- a. Cumplir con los requisitos generales de participación establecidos en la Base Tercera de la convocatoria.
- b. Tener algunas de las siguientes titulaciones mínimas y/o experiencia profesional exigidas para acceder al puesto de trabajo convocado:
 - Opción 1: Titulación BUP / FP II, o equivalente.
 - Opción 2: Graduado escolar, o equivalente, y experiencia profesional de 18 meses en puestos similares.

2.- PROCESO DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN:

2.1.- **Primera fase: concurso de méritos (hasta 40 puntos).**

Esta fase, que es obligatoria y eliminatoria, consistirá en la valoración de los méritos acreditados en experiencia y formación y tendrá una puntuación máxima de 40 puntos, debiendo obtener un mínimo de 15 puntos para superarla. Asimismo, en esta fase se determinará la aptitud específica para su inclusión como especialista, en su caso, de conformidad con lo señalado en la Base Séptima de esta convocatoria.

A. **Experiencia (hasta 30 puntos):**

A.1.- Por servicios prestados como Oficial de Caracterización realizando las funciones, tareas y cometidos propios del puesto de trabajo en la Fundación del Teatro Real: 0,50 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 30 puntos.

A.2.- Por servicios prestados como Oficial de Caracterización realizando las funciones, tareas y cometidos propios del puesto de trabajo en cualquier entidad perteneciente al sector público estatal: 0,25 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 30 puntos.

A.3.- Por servicios prestados como Oficial de Caracterización realizando las funciones, tareas y cometidos propios del puesto de trabajo en cualquier entidad distinta a las anteriores: 0,10 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 30 puntos.

La experiencia profesional deberá acreditarse conforme a lo establecido en el apartado 3 de este Anexo.

B. Formación (hasta 10 puntos):

B.1.- Por estar en posesión de una titulación oficial superior a la exigida como requisito para la plaza, hasta un máximo de 5 puntos:

- Si se trata de una titulación de educación superior de enseñanza no universitaria, relacionada en todo caso con las funciones atribuidas al puesto de trabajo: 1,5 puntos por titulación, hasta un máximo de 3 puntos.
- Si se trata de una titulación de educación superior de enseñanza universitaria, relacionada en todo caso con las funciones atribuidas al puesto de trabajo: 2 puntos por titulación, hasta un máximo de 2 puntos.

Los citados títulos deberán acreditarse mediante el título o certificado oficial de reconocimiento correspondiente.

B.2.- Por cursos de formación, recibidos y acreditados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo convocado y/o de idiomas, y que hayan sido impartidos u homologados por organismos públicos o privados, organizaciones sindicales u otros agentes promotores de formación en el Sector Público.

Se valorarán 0,5 puntos por cada 20 horas lectivas, hasta un máximo de 5 puntos. No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los cursos inferiores a 20 horas lectivas, los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos ni los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares que no alcancen la duración mínima antes referida.

C. Especialización:

Los aspirantes que acrediten formación o experiencia en una de las materias que a continuación se indican, podrán ser llamados con carácter preferente, en los términos previstos en la Base Séptima de la convocatoria, cuando concurren necesidades de contratación de un Oficial de Caracterización especialista en dicha materia.

El Tribunal evaluará la experiencia y formación acreditada en los apartados A) y B) a fin de determinar si concurre la especialización solicitada por el aspirante en su solicitud entre las siguientes:

- Oficial de Caracterización – Genérico.
- Oficial de Caracterización – Especialista en peluquería de época.
- Oficial de Caracterización – Especialista en posticería (pelucas, bigotes, barbas, patillas, etc.)
- Oficial de Caracterización – Especialista en caracterización (prótesis, calotas, efectos especiales).

Cada aspirante deberá indicar, en su instancia de inscripción al proceso selectivo, su inclusión como Especialista en una o varias de las especializaciones antes referidas. En caso de no expresar una especialización concreta, se entenderá que opta por su inclusión en la Bolsa como *Genérico*. La inclusión efectiva en la especialización solicitada será acordada por el Tribunal en base a si, de acuerdo con la documentación aportada por el aspirante en los Apartados A) y B) anteriores, concurren los requisitos en experiencia y formación que el Tribunal considera necesarios para dicha consideración.

En particular, será requisito necesario para poder ser incluido como Oficial de Caracterización – Especialista en la materia correspondiente acreditar fehacientemente experiencia y/o formación en cada una de dichas materias.

2.2.- Segunda fase: prueba teórico-práctica (hasta 30 puntos).

Los aspirantes que hayan superado la primera fase serán convocados a una prueba teórico-práctica, de carácter escrito u oral, obligatorio y eliminatorio, y que tendrá una puntuación máxima de 30 puntos, debiendo obtener un mínimo de 15 puntos para superarla.

La duración de la prueba y, en su caso, de las partes que integran la misma será determinada por el Tribunal y comunicada a los aspirantes en el anuncio de la fecha y hora de su celebración. Dicha prueba versará sobre el desempeño práctico de las funciones, tareas y cometidos correspondientes al puesto de trabajo objeto de la convocatoria. En particular, para aquellos aspirantes que opten a su inclusión en la Bolsa como especialista en alguna de las materias indicadas en el apartado 2.1, letra C), y el Tribunal haya considerado acreditados los requisitos necesarios para ello, la prueba podrá versar sobre aspectos relativos a dicha especialización.

En esta fase se valorará la adecuación teórica y práctica del candidato a la bolsa de trabajo ofertada en función de sus conocimientos y habilidades para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo, la aptitud y actitud hacia el puesto de trabajo, así como que el aspirante posee en grado adecuado y suficiente las competencias y cualidades necesarias y precisas para el buen desempeño de los cometidos y responsabilidades que le sean encomendadas con su incorporación al puesto correspondiente.

Este apartado se valorará otorgando por cada uno de los miembros del Tribunal con derecho a voto hasta un máximo de 30 puntos a cada candidato. El resultado será la media ponderada de la puntuación otorgada por todos los miembros del Tribunal para cada uno de los aspirantes, hasta un máximo de 30 puntos en total.

2.3.- Resultado: Finalizada la fase anterior, el Tribunal publicará el listado de valoraciones conforme a lo previsto en esta convocatoria junto con la correspondiente propuesta de configuración de la bolsa para los aspirantes que hayan obtenido una mayor puntuación en la suma de las dos fases, y siempre que hubiera alcanzado la puntuación mínima de 15 puntos en la primera fase y una puntuación mínima de 15 puntos en la prueba de la segunda fase.

En caso de empate, éste se resolverá en favor de aquel candidato que haya obtenido mayor puntuación en la prueba de la segunda fase. Si persistiera el empate, éste se resolverá en favor de aquel de entre ellos que haya obtenido mayor puntuación en el Apartado A) de la primera fase. Si siguiera persistiendo, se resolverá en favor de aquel de entre ellos perteneciente al género menos representado en la Sección Técnica objeto de la convocatoria. Si aun así siguiera persistiendo el empate, éste se resolverá por sorteo mediante insaculación.

4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN:

3.1.- Toda la documentación a presentar deberá efectuarse en formato PDF y de acuerdo con el número máximo de ficheros señalados en este apartado de la convocatoria, de tal modo que no se garantiza que el Tribunal pueda efectuar la valoración de los méritos alegados si éstos son presentados en un formato distinto.

3.2.- Los aspirantes interesados en participar deberán enviar un e-mail a la dirección de correo convocatoriaempleo@teatroreal.es, indicando (en Ref. o Asunto) "**Convocatoria 34/2019: Oficial de la Sección de Caracterización**" adjuntando como ficheros la siguiente documentación:

- **Documento 01 (en PDF).- Modelo de solicitud**, adecuadamente cumplimentada, conforme a lo establecido en el ANEXO IX-H de esta convocatoria.
- **Documento 02 (en PDF).- Informe de Vida Laboral** (que deberá estar actualizado en los dos meses anteriores a la publicación de la convocatoria).
- **Documento 03 (en PDF).- Currículum Vitae, con fotografía.**

- **Documento 04 (en PDF).- Documentación acreditativa de los requisitos para participar en el proceso de selección**, conforme a lo señalado en el apartado 1 de esta convocatoria (todos los documentos deberán remitirse en un único PDF):
 - Opción 1: Titulación BUP / FP II, o equivalente, o certificado acreditativo de estar en condiciones de obtenerlo.
 - Opción 2: Graduado escolar, o equivalente, y experiencia profesional de 18 meses en puestos similares, que se acreditará mediante:
 - Título de Graduado escolar, o equivalente, o certificado acreditativo de estar en condiciones de obtenerlo.
 - Y, además, Informe de Vida Laboral y resto de documentación necesaria acreditativa de experiencia de 18 meses en puestos similares (mediante nombramientos, contratos laborales, administrativos, certificados de vida laborales de seguridad social, nóminas, certificaciones de empresa y cualquier otro documento acreditativo que acredite la realización de las funciones referidas en el puesto de trabajo), salvo cuando se trate de experiencia profesional desarrollada como personal de la Fundación del Teatro Real en cuyo caso será aportada al expediente de oficio por el Tribunal.
- **Documento 05 (en PDF).- Documentación acreditativa de los méritos alegados en el proceso de selección**, conforme a lo señalado en el apartado 2.1, letras A) y B) de esta convocatoria (todos los documentos deberán remitirse en un único PDF).

En particular:

- La experiencia laboral deberá ser acreditada mediante la presentación de los correspondientes nombramientos, contratos laborales, administrativos, certificados de vida laborales de seguridad social, nóminas, certificaciones de empresa y cualquier otro documento acreditativo que acredite la realización de las funciones referidas en el puesto de trabajo, a fin de permitir comprobar la veracidad del mérito alegado y, particularmente, que la experiencia se ha desarrollado en el ámbito al que se refiere esta convocatoria.

En este sentido, la mera presentación del Informe de Vida Laboral no es documentación suficiente que permita acreditar dicha experiencia si no va adecuadamente acompañada de la documentación acreditativa de las funciones o puesto desempeñado, de tal modo que no será objeto de valoración cuando la documentación no permita acreditar la realización de las funciones a la que se refiere esta convocatoria y su duración temporal.
 - La formación deberá ser acreditada mediante la presentación de la titulación o certificación administrativa acreditativa de haber realizado y/o superado dicha formación. En el caso de acciones formativas puntuales, deberá constar expresamente el número de horas de la actividad formativa alegada.
 - Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, salvo que se trate de reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.
- **Documento 06 (en PDF).- Documentación acreditativa de la experiencia o formación alegada en alguna de las especialidades alegadas en el proceso de selección**, conforme a lo señalado en el apartado 2.1, letra D) de esta convocatoria (todos los documentos deberán remitirse en un único PDF).

En particular:

- La especialización mediante experiencia laboral deberá ser acreditada mediante la presentación de los correspondientes nombramientos, contratos laborales, administrativos, certificados de vida laborales de seguridad social, nóminas, certificaciones de empresa y cualquier otro documento acreditativo que acredite la realización de las funciones referidas en el puesto de trabajo, a fin de permitir comprobar la veracidad de la especialización alegada y, particularmente, que la experiencia se ha desarrollado en el ámbito al que se refiere esta convocatoria.

En este sentido, la mera presentación del Informe de Vida Laboral no es documentación suficiente que permita acreditar dicha especialización si no va adecuadamente acompañada de la documentación acreditativa de las funciones o puesto desempeñado, de tal modo que no será objeto de valoración cuando la documentación no permita acreditar la realización de las funciones a la que se refiere esta convocatoria y su duración temporal.

- La especialización mediante formación deberá ser acreditada mediante la presentación de la titulación o certificación administrativa acreditativa de haber realizado y/o superado dicha formación. En el caso de acciones formativas puntuales, deberá constar expresamente el número de horas de la actividad formativa alegada.
- Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, salvo que se trate de reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

ANEXO IX-A

Solicitud de participación en proceso selectivo para la formación de Bolsas de Empleo para contrataciones temporales de las temporadas 2019-2020 y 2021-2022

Convocatoria: 27/2019 – Regidor Nivel II de la Sección de Regiduría

Datos personales:

- Primer Apellido:
- Segundo Apellido:
- Nombre:
- DNI:
- Teléfonos de contacto:
- Correo electrónico:

A).- Acreditación Experiencia

De conformidad con lo señalado en el Apartado 2.1. A del Anexo I de la convocatoria

	Señalar meses de experiencia (*)
A.1.- Número de meses trabajados como Regidor en la Fundación del Teatro Real	
A.2.- Número de meses trabajados como Regidor en otras entidades sector público estatal	
A.3.- Número de meses trabajados como Regidor en otras entidades distintas a las anteriores	

(*) Todos los méritos deberán ser alegados de conformidad con lo previsto en la convocatoria y acreditados a través de la documentación establecida en la misma. La consignación de experiencia laboral y formación en esta solicitud que no se encuentre adecuadamente alegada y acreditada conforme a lo previsto en la convocatoria no será tenida en cuenta y por tanto no será valorada.

B).- Acreditación Formación

De conformidad con lo señalado en el Apartado 2.1. B del Anexo I de la convocatoria

	Señalar sí / no (*)
B.1.a- Posee titulación de grado elemental de Música	
B.1.b- Posee titulación de grado profesional de Música	
B.1.c- Posee titulación de grado superior de Música	
	Señalar número total horas (*)
B.2.- Por cada 20 horas de Cursos de formación relacionado con Regiduría.	
	Señalar sí / no (*)
B.3.a- Posee título B2 de inglés	
B.3.B- Posee título C1 de inglés o superior	

(*) Todos los méritos deberán ser alegados de conformidad con lo previsto en la convocatoria y acreditados a través de la documentación establecida en la misma. La consignación de experiencia laboral y formación en esta solicitud que no se encuentre adecuadamente alegada y acreditada conforme a lo previsto en la convocatoria no será tenida en cuenta y por tanto no será valorada.

Mediante la presentación de esta solicitud, el interesado manifiesta conocer y aceptar la convocatoria y las bases reguladoras del proceso selectivo en todos sus términos.

Madrid, a ____ de _____ de ____.

Firmado:

ANEXO IX-B

Solicitud de participación en proceso selectivo para la formación de Bolsas de Empleo para contrataciones temporales de las temporadas 2019-2020 y 2021-2022

Convocatoria: 28/2019 – Operador de la Sección de Mecánica Escénica**Datos personales**

- Primer Apellido:
- Segundo Apellido:
- Nombre:
- DNI:
- Teléfonos de contacto:
- Correo electrónico:

A).- Acreditación Experiencia

De conformidad con lo señalado en el Apartado 2.1. A del Anexo II de la convocatoria

	Señalar meses de experiencia (*)
A.1.- Número de meses trabajados como Operador Mecánica Escénica en la Fundación del Teatro Real	
A.2.- Número de meses trabajados como Operador Mecánica Escénica en otras entidades sector público estatal	
A.3.- Número de meses trabajados como Operador Mecánica Escénica en otras entidades distintas a las anteriores	

(*) Todos los méritos deberán ser alegados de conformidad con lo previsto en la convocatoria y acreditados a través de la documentación establecida en la misma. La consignación de experiencia laboral y formación en esta solicitud que no se encuentre adecuadamente alegada y acreditada conforme a lo previsto en la convocatoria no será tenida en cuenta y por tanto no será valorada.

B).- Acreditación Formación

De conformidad con lo señalado en el Apartado 2.1. B del Anexo II de la convocatoria

	Señalar sí / no (*)
B.1.a- Posee titulación oficial no universitaria relacionada con Mecánica Escénica	
B.1.a- Posee titulación oficial universitaria relacionada con Mecánica Escénica	
	Señalar número total horas (*)
B.2.- Por cada 20 horas de Cursos de formación relacionado con Mecánica Escénica.	

(*) Todos los méritos deberán ser alegados de conformidad con lo previsto en la convocatoria y acreditados a través de la documentación establecida en la misma. La consignación de experiencia laboral y formación en esta solicitud que no se encuentre adecuadamente alegada y acreditada conforme a lo previsto en la convocatoria no será tenida en cuenta y por tanto no será valorada.

Mediante la presentación de esta solicitud, el interesado manifiesta conocer y aceptar la convocatoria y las bases reguladoras del proceso selectivo en todos sus términos.

Madrid, a ____ de _____ de ____.

Firmado:

ANEXO IX-C

Solicitud de participación en proceso selectivo para la formación de Bolsas de Empleo para contrataciones temporales de las temporadas 2019-2020 y 2021-2022

Convocatoria: 29/2019 – Oficial de la Sección de Maquinaria

Datos personales

- Primer Apellido:
- Segundo Apellido:
- Nombre:
- DNI:
- Teléfonos de contacto:
- Correo electrónico:

A).- Acreditación Experiencia

De conformidad con lo señalado en el Apartado 2.1. A del Anexo III de la convocatoria

	Señalar meses de experiencia (*)
A.1.- Número de meses trabajados como Oficial Maquinaria en la Fundación del Teatro Real	
A.2.- Número de meses trabajados como Oficial Maquinaria en otras entidades sector público estatal	
A.3.- Número de meses trabajados como Oficial Maquinaria en otras entidades distintas a las anteriores	

(*) Todos los méritos deberán ser alegados de conformidad con lo previsto en la convocatoria y acreditados a través de la documentación establecida en la misma. La consignación de experiencia laboral y formación en esta solicitud que no se encuentre adecuadamente alegada y acreditada conforme a lo previsto en la convocatoria no será tenida en cuenta y por tanto no será valorada.

B).- Acreditación Formación

De conformidad con lo señalado en el Apartado 2.1. B del Anexo III de la convocatoria

	Señalar sí / no (*)
B.1.a- Posee titulación oficial no universitaria relacionada con Maquinaria	
B.1.a- Posee titulación oficial universitaria relacionada con Maquinaria	
	Señalar número total horas (*)
B.2.- Por cada 20 horas de Cursos de formación relacionado con Maquinaria.	

(*) Todos los méritos deberán ser alegados de conformidad con lo previsto en la convocatoria y acreditados a través de la documentación establecida en la misma. La consignación de experiencia laboral y formación en esta solicitud que no se encuentre adecuadamente alegada y acreditada conforme a lo previsto en la convocatoria no será tenida en cuenta y por tanto no será valorada.

C).- Especialización

De conformidad con lo señalado en el Apartado 2.1. C del Anexo III de la convocatoria

Elegir especialización (*)

- 1.- Oficial de la Sección de Maquinaria-Genérico.
- 2.- Oficial de la Sección de Maquinaria-Especialista en Carpintería.
- 3.- Oficial de la Sección de Maquinaria-Especialista en Cerrajería.
- 4.- Oficial de la Sección de Maquinaria-Especialista en Corte y Confección de cortinas, foros y bambalinas.

(*) Cada aspirante deberá indicar su inclusión como Especialista en una o varias de las especializaciones antes referidas. En caso de no expresar una especialización concreta, se entenderá que opta por su inclusión en la Bolsa como *Genérico*. La inclusión efectiva en la especialización solicitada será acordada por el Tribunal en base a si, de acuerdo con la documentación aportada por el aspirante en los Apartados A) y B), concurren los requisitos en experiencia y formación que el Tribunal considera necesarios para dicha consideración.

Mediante la presentación de esta solicitud, el interesado manifiesta conocer y aceptar la convocatoria y las bases reguladoras del proceso selectivo en todos sus términos.

Madrid, a ____ de _____ de ____.

Firmado:

ANEXO IX-D

Solicitud de participación en proceso selectivo para la formación de Bolsas de Empleo para contrataciones temporales de las temporadas 2019-2020 y 2021-2022

Convocatoria: 30/2019 – Oficial de la Sección de Utilería

Datos personales

- Primer Apellido:
- Segundo Apellido:
- Nombre:
- DNI:
- Teléfonos de contacto:
- Correo electrónico:

A).- Acreditación Experiencia

De conformidad con lo señalado en el Apartado 2.1. A del Anexo IV de la convocatoria

	Señalar meses de experiencia (*)
A.1.- Número de meses trabajados como Oficial Utilería en la Fundación del Teatro Real	
A.2.- Número de meses trabajados como Oficial Utilería en otras entidades sector público estatal	
A.3.- Número de meses trabajados como Oficial Utilería en otras entidades distintas a las anteriores	

(*) Todos los méritos deberán ser alegados de conformidad con lo previsto en la convocatoria y acreditados a través de la documentación establecida en la misma. La consignación de experiencia laboral y formación en esta solicitud que no se encuentre adecuadamente alegada y acreditada conforme a lo previsto en la convocatoria no será tenida en cuenta y por tanto no será valorada.

B).- Acreditación Formación

De conformidad con lo señalado en el Apartado 2.1. B del Anexo IV de la convocatoria

	Señalar sí / no (*)
B.1.a- Posee titulación oficial no universitaria relacionada con Utilería	
B.1.a- Posee titulación oficial universitaria relacionada con Utilería	
	Señalar número total horas (*)
B.2.- Por cada 20 horas de Cursos de formación relacionado con Utilería.	

(*) Todos los méritos deberán ser alegados de conformidad con lo previsto en la convocatoria y acreditados a través de la documentación establecida en la misma. La consignación de experiencia laboral y formación en esta solicitud que no se encuentre adecuadamente alegada y acreditada conforme a lo previsto en la convocatoria no será tenida en cuenta y por tanto no será valorada.

C).- Especialización

De conformidad con lo señalado en el Apartado 2.1. C del Anexo IV de la convocatoria

Elegir especialización (*)

- 1.- Oficial de la Sección de Utilería – Genérico.
- 2.- Oficial de la Sección de Utilería – Especialista en Pintura artística y Dibujo.
- 3.- Oficial de la Sección de Utilería – Especialista en Ebanistería.
- 4.- Oficial de la Sección de Utilería – Especialista en Cerrajería y Metalista.
- 5.- Oficial de la Sección de Utilería – Especialista en Escultura, Construcción de objetos y elementos corpóreos.
- 6.- Oficial de la Sección de Utilería – Especialista en Armería.
- 7.- Oficial de la Sección de Utilería – Especialista en Corte y confección de cortinajes y tapicería.
- 8.- Oficial de la Sección de Utilería – Especialista en Efectos especiales, electricidad, mecánica, hidráulica o neumática.

(*) Cada aspirante deberá indicar su inclusión como Especialista en una o varias de las especializaciones antes referidas. En caso de no expresar una especialización concreta, se entenderá que opta por su inclusión en la Bolsa como *Genérico*. La inclusión efectiva en la especialización solicitada será acordada por el Tribunal en base a sí, de acuerdo con la documentación aportada por el aspirante en los Apartados A) y B), concurren los requisitos en experiencia y formación que el Tribunal considera necesarios para dicha consideración.

Mediante la presentación de esta solicitud, el interesado manifiesta conocer y aceptar la convocatoria y las bases reguladoras del proceso selectivo en todos sus términos.

Madrid, a ____ de _____ de ____.

Firmado:

ANEXO IX-E

Solicitud de participación en proceso selectivo para la formación de Bolsas de Empleo para contrataciones temporales de las temporadas 2019-2020 y 2021-2022

Convocatoria: 31/2019 – Oficial de la Sección de Luminotecnia

Datos personales

- Primer Apellido:
- Segundo Apellido:
- Nombre:
- DNI:
- Teléfonos de contacto:
- Correo electrónico:

A).- Acreditación Experiencia

De conformidad con lo señalado en el Apartado 2.1. A del Anexo V de la convocatoria

	Señalar meses de experiencia (*)
A.1.- Número de meses trabajados como Oficial Luminotecnia en la Fundación del Teatro Real	
A.2.- Número de meses trabajados como Oficial Luminotecnia en otras entidades sector público estatal	
A.3.- Número de meses trabajados como Oficial Luminotecnia en otras entidades distintas a las anteriores	

(*) Todos los méritos deberán ser alegados de conformidad con lo previsto en la convocatoria y acreditados a través de la documentación establecida en la misma. La consignación de experiencia laboral y formación en esta solicitud que no se encuentre adecuadamente alegada y acreditada conforme a lo previsto en la convocatoria no será tenida en cuenta y por tanto no será valorada.

B).- Acreditación Formación

De conformidad con lo señalado en el Apartado 2.1. B del Anexo V de la convocatoria

	Señalar sí / no (*)
B.1.a- Posee titulación oficial no universitaria relacionada con Luminotecnia	
B.1.a- Posee titulación oficial universitaria relacionada con Luminotecnia	
	Señalar número total horas (*)
B.2.- Por cada 20 horas de Cursos de formación relacionado con Luminotecnia.	

(*) Todos los méritos deberán ser alegados de conformidad con lo previsto en la convocatoria y acreditados a través de la documentación establecida en la misma. La consignación de experiencia laboral y formación en esta solicitud que no se encuentre adecuadamente alegada y acreditada conforme a lo previsto en la convocatoria no será tenida en cuenta y por tanto no será valorada.

C).- Especialización

De conformidad con lo señalado en el Apartado 2.1. C del Anexo V de la convocatoria

Elegir especialización (*)

- 1.- Oficial de la Sección de Luminotecnia-Genérico.
- 2.- Oficial de la Sección de Luminotecnia – Especialista en manejo de consolas de iluminación de la familia ETC/EOS.

(*) Cada aspirante deberá indicar su inclusión como Especialista en una o varias de las especializaciones antes referidas. En caso de no expresar una especialización concreta, se entenderá que opta por su inclusión en la Bolsa como *Genérico*. La inclusión efectiva en la especialización solicitada será acordada por el Tribunal en base a si, de acuerdo con la documentación aportada por el aspirante en los Apartados A) y B), concurren los requisitos en experiencia y formación que el Tribunal considera necesarios para dicha consideración.

Mediante la presentación de esta solicitud, el interesado manifiesta conocer y aceptar la convocatoria y las bases reguladoras del proceso selectivo en todos sus términos.

Madrid, a ____ de _____ de ____.

Firmado:

ANEXO IX-F

Solicitud de participación en proceso selectivo para la formación de Bolsas de Empleo para contrataciones temporales de las temporadas 2019-2020 y 2021-2022

Convocatoria: 32/2019 – Oficial de la Sección de Audiovisuales

Datos personales

- Primer Apellido:
- Segundo Apellido:
- Nombre:
- DNI:
- Teléfonos de contacto:
- Correo electrónico:

A).- Acreditación Experiencia

De conformidad con lo señalado en el Apartado 2.1. A del Anexo VI de la convocatoria

	Señalar meses de experiencia (*)
A.1.- Número de meses trabajados como Oficial Audiovisuales en la Fundación del Teatro Real	
A.2.- Número de meses trabajados como Oficial Audiovisuales en otras entidades sector público estatal	
A.3.- Número de meses trabajados como Oficial Audiovisuales en otras entidades distintas a las anteriores	

(*) Todos los méritos deberán ser alegados de conformidad con lo previsto en la convocatoria y acreditados a través de la documentación establecida en la misma. La consignación de experiencia laboral y formación en esta solicitud que no se encuentre adecuadamente alegada y acreditada conforme a lo previsto en la convocatoria no será tenida en cuenta y por tanto no será valorada.

B).- Acreditación Formación

De conformidad con lo señalado en el Apartado 2.1. B del Anexo VI de la convocatoria

	Señalar sí / no (*)
B.1.a- Posee titulación oficial no universitaria relacionada con Audiovisuales	
B.1.a- Posee titulación oficial universitaria relacionada con Audiovisuales	
	Señalar número total horas (*)
B.2.- Por cada 20 horas de Cursos de formación relacionado con Audiovisuales.	

(*) Todos los méritos deberán ser alegados de conformidad con lo previsto en la convocatoria y acreditados a través de la documentación establecida en la misma. La consignación de experiencia laboral y formación en esta solicitud que no se encuentre adecuadamente alegada y acreditada conforme a lo previsto en la convocatoria no será tenida en cuenta y por tanto no será valorada.

C).- Especialización

De conformidad con lo señalado en el Apartado 2.1. C del Anexo VI de la convocatoria

Elegir especialización (*)

- 1.- Oficial de la Sección de Audiovisuales-Genérico.
- 2.- Oficial de la Sección de Audiovisuales-Especialista en Audio, microfónica, grabación, mezcla y edición, postproducción y DAW.
- 3.- Oficial de la Sección de Audiovisuales-Especialista en Video, Grabación, Mezcla, edición, postproducción, cámara, CCU.

(*) Cada aspirante deberá indicar su inclusión como Especialista en una o varias de las especializaciones antes referidas. En caso de no expresar una especialización concreta, se entenderá que opta por su inclusión en la Bolsa como *Genérico*. La inclusión efectiva en la especialización solicitada será acordada por el Tribunal en base a si, de acuerdo con la documentación aportada por el aspirante en los Apartados A) y B), concurren los requisitos en experiencia y formación que el Tribunal considera necesarios para dicha consideración.

Mediante la presentación de esta solicitud, el interesado manifiesta conocer y aceptar la convocatoria y las bases reguladoras del proceso selectivo en todos sus términos.

Madrid, a ____ de _____ de ____.

Firmado:

ANEXO IX-G

Solicitud de participación en proceso selectivo para la formación de Bolsas de Empleo para contrataciones temporales de las temporadas 2019-2020 y 2021-2022

Convocatoria: 33/2019 – Oficial de la Sección de Sastrería

Datos personales

- Primer Apellido:
- Segundo Apellido:
- Nombre:
- DNI:
- Teléfonos de contacto:
- Correo electrónico:

A).- Acreditación Experiencia

De conformidad con lo señalado en el Apartado 2.1. A del Anexo VII de la convocatoria

	Señalar meses de experiencia (*)
A.1.- Número de meses trabajados como Oficial Sastrería en la Fundación del Teatro Real	
A.2.- Número de meses trabajados como Oficial Sastrería en otras entidades sector público estatal	
A.3.- Número de meses trabajados como Oficial Sastrería en otras entidades distintas a las anteriores	

(*) Todos los méritos deberán ser alegados de conformidad con lo previsto en la convocatoria y acreditados a través de la documentación establecida en la misma. La consignación de experiencia laboral y formación en esta solicitud que no se encuentre adecuadamente alegada y acreditada conforme a lo previsto en la convocatoria no será tenida en cuenta y por tanto no será valorada.

B).- Acreditación Formación

De conformidad con lo señalado en el Apartado 2.1. B del Anexo VII de la convocatoria

	Señalar sí / no (*)
B.1.a- Posee titulación oficial no universitaria relacionada con Sastrería	
B.1.a- Posee titulación oficial universitaria relacionada con Sastrería	
	Señalar número total horas (*)
B.2.- Por cada 20 horas de Cursos de formación relacionado con Sastrería.	

(*) Todos los méritos deberán ser alegados de conformidad con lo previsto en la convocatoria y acreditados a través de la documentación establecida en la misma. La consignación de experiencia laboral y formación en esta solicitud que no se encuentre adecuadamente alegada y acreditada conforme a lo previsto en la convocatoria no será tenida en cuenta y por tanto no será valorada.

C).- Especialización

De conformidad con lo señalado en el Apartado 2.1. C del Anexo VII de la convocatoria

Elegir especialización (*)

- 1.- Oficial de la Sección de Sastrería-Genérico.
- 2.- Oficial de la Sección de Sastrería-Especialista en confección de vestuario para teatro.
- 3.- Oficial de la Sección de Sastrería-Especialista en patronaje de vestuario de época.
- 4.- Oficial de la Sección de Sastrería-Especialista en ambientación de vestuario para teatro.
- 5.- Oficial de la Sección de Sastrería-Especialista en teñido de telas.
- 6.- Oficial de la Sección de Sastrería-Especialista en servicio de prueba de vestuario y servicio de función.
- 7.- Oficial de la Sección de Sastrería-Especialista en confección de complementos, sombreroería y tocados.

(*) Cada aspirante deberá indicar su inclusión como Especialista en una o varias de las especializaciones antes referidas. En caso de no expresar una especialización concreta, se entenderá que opta por su inclusión en la Bolsa como *Genérico*. La inclusión efectiva en la especialización solicitada será acordada por el Tribunal en base a si, de acuerdo con la documentación aportada por el aspirante en los Apartados A) y B), concurren los requisitos en experiencia y formación que el Tribunal considera necesarios para dicha consideración.

Mediante la presentación de esta solicitud, el interesado manifiesta conocer y aceptar la convocatoria y las bases reguladoras del proceso selectivo en todos sus términos.

Madrid, a ____ de _____ de ____.

Firmado:

ANEXO IX-H

Solicitud de participación en proceso selectivo para la formación de Bolsas de Empleo para contrataciones temporales de las temporadas 2019-2020 y 2021-2022

Convocatoria: 34/2019 – Oficial de la Sección de Caracterización

Datos personales

- Primer Apellido:
- Segundo Apellido:
- Nombre:
- DNI:
- Teléfonos de contacto:
- Correo electrónico:

A).- Acreditación Experiencia

De conformidad con lo señalado en el Apartado 2.1. A del Anexo VIII de la convocatoria

	Señalar meses de experiencia (*)
A.1.- Número de meses trabajados como Oficial Caracterización en la Fundación del Teatro Real	
A.2.- Número de meses trabajados como Oficial Caracterización en otras entidades sector público estatal	
A.3.- Número de meses trabajados como Oficial Caracterización en otras entidades distintas a las anteriores	

(*) Todos los méritos deberán ser alegados de conformidad con lo previsto en la convocatoria y acreditados a través de la documentación establecida en la misma. La consignación de experiencia laboral y formación en esta solicitud que no se encuentre adecuadamente alegada y acreditada conforme a lo previsto en la convocatoria no será tenida en cuenta y por tanto no será valorada.

B).- Acreditación Formación

De conformidad con lo señalado en el Apartado 2.1. B del Anexo VIII de la convocatoria

	Señalar sí / no (*)
B.1.a- Posee titulación oficial no universitaria relacionada con Caracterización	
B.1.a- Posee titulación oficial universitaria relacionada con Caracterización	
	Señalar número total horas (*)
B.2.- Por cada 20 horas de Cursos de formación relacionado con Caracterización.	

(*) Todos los méritos deberán ser alegados de conformidad con lo previsto en la convocatoria y acreditados a través de la documentación establecida en la misma. La consignación de experiencia laboral y formación en esta solicitud que no se encuentre adecuadamente alegada y acreditada conforme a lo previsto en la convocatoria no será tenida en cuenta y por tanto no será valorada.

C).- Especialización

De conformidad con lo señalado en el Apartado 2.1. C del Anexo VIII de la convocatoria

Elegir especialización (*)

- 1.- Oficial de la Sección de Caracterización-Genérico.
- 2.- Oficial de la Sección de Caracterización-Especialista en peluquería de época.
- 3.- Oficial de la Sección de Caracterización-Especialista en posticería (pelucas, bigotes, barbas, patillas, etc).
- 4.- Oficial de la Sección de Caracterización-Especialista en caracterización (prótesis, calotas, efectos especiales).

(*) Cada aspirante deberá indicar su inclusión como Especialista en una o varias de las especializaciones antes referidas. En caso de no expresar una especialización concreta, se entenderá que opta por su inclusión en la Bolsa como *Genérico*. La inclusión efectiva en la especialización solicitada será acordada por el Tribunal en base a si, de acuerdo con la documentación aportada por el aspirante en los Apartados A) y B), concurren los requisitos en experiencia y formación que el Tribunal considera necesarios para dicha consideración.

Mediante la presentación de esta solicitud, el interesado manifiesta conocer y aceptar la convocatoria y las bases reguladoras del proceso selectivo en todos sus términos.

Madrid, a ____ de _____ de ____.

Firmado: